



CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.
Calle Espíritu Santo No. 8, Los Jardines del Norte
Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Tel. 809-567-5745 / constructoracardova@claro.net.do
R.N.C. 1-31-41213-2

ORIGINAL



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN:
SOBRE A (OFERTA TÉCNICA)

REFERENCIA:
LPN-CPJ-11-2023

DIRECCIÓN: AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE DIOS
VENTURA SINO, CENTRO DE LOS HÉROES DE CONSTANZA,
MAIMON Y ESTERO HONDO, SANTO DOMINGO, R.D.

FAX: 809-532-2906

TELEFONO: 809-533-3191 EXT.2009/2076

**CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**

Calle Espíritu Santo No. 8, Los Jardines del Norte
Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Tel. 809-567-5745 / constructoracardova@claro.net.do
R.N.C. 1-31-41213-2

**INDICE
PROCESO LPN-CPJ-11-2023****OFERTA TECNICA**

No.	DESCRIPCION	PAG.#
A	DOCUMENTACION LEGAL	
1	Formulario de información del oferente	1
2	Formulario de presentación de oferta	2
3	Cédula Representante Legal	3
4	Certificación MiPymes	4
5	Registro Nacional de Proveedores (RPE)	5
6	Declaración Jurada	8
7	Certificación DGII actualizada	9
8	Carta de Presentación de la Compañía	10
9	Certificación TSS actualizada	12
10	Copia del Registro Mercantil	13
11	Nomina de Accionistas	17
12	Estatutos Sociales	18
11	Acta última Asamblea General Ordinaria	42

No.	DESCRIPCION	PAG.#
B	DOCUMENTACION FINANCIERA	
1	Estados Financieros auditados de los últimos (2) periodos fiscales, certificados por un CPA (2021-2022)	45

No.	DESCRIPCION	PAG.#
C	DOCUMENTACION TECNICA	
1	Listado de cantidades	55
2	Experiencia como Contratista y Certificaciones (SNCC.D.049)	63
3	Formulario de muestras	76
4	Cronograma de Ejecución de obra	77
5	Carta indicando la garantía	98





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]



Fecha: 22 de junio de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CONSTRUCTORA CARDOVA SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-41213-2
4. RPE del Oferente: 63816
5. Domicilio legal del Oferente: c/Espíritu Santo #8, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: WELINGTONG E. SEGURA MEDINA Dirección: c/Espíritu Santo #8, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. Números de teléfono y fax: 809-567-5145 / (809) 754-3606 Dirección de correo electrónico: construcardova.srl@gmail.com





PRESENTACIÓN DE OFERTA

22 de junio de 2023

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a. Hemos examinado y no tenemos reservas al pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la **impermeabilización de techos de varias localidades del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **CIRCULAR No.1**
- b. De conformidad con el pliego de condiciones y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **impermeabilización de techos de varias localidades del Poder Judicial**, en el lote: **1-3**
- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Welington E. Segura Medina en calidad de **Socio-Gerente** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA CARDOVA SRL**

Firma  Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



Registro no.
5405-2023



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.

Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131412132, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(20)** días del mes de **Junio** del año **(2023)**.



109415



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 63816

Fecha de registro: 18/10/2016

Razón social: Constructora Cardova, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Espiritu Santo, 8, Jardines del Norte
10602 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Welington Segura

Fecha actualización: 26/7/2021

No. Documento: 131412132 - RNC

Provee: Bienes, Servicios, Consultoría, Obras

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
11140000	Chatarra y materiales de desecho
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
12130000	Materiales explosivos
12140000	Elementos y gases
14110000	Productos de papel
15100000	Combustibles
15110000	Combustibles gaseosos y aditivos
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gazcue. Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407

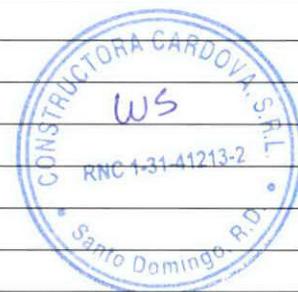
www.comprasdominicana.gov.do | www.dgcp.gob.do



HACIENDA

Dirección General
Contrataciones Públicas

30110000	Hormigón, cemento y yeso
30120000	Carreteras y paisaje
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46160000	Seguridad y control público
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
49130000	Equipos de pesca y caza
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa





HACIENDA

Dirección General
Contrataciones Públicas

52130000	Tratamientos de ventanas
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
56100000	Muebles de alojamiento
60140000	Juguetes y juegos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73100000	Industrias de plásticos y productos químicos
78100000	Transporte de correo y carga
78110000	Transporte de pasajeros
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
80130000	Servicios inmobiliarios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
84100000	Finanzas de desarrollo
84120000	Banca e inversiones
84140000	Agencias de crédito
90140000	Deportes comerciales



Portal Transaccional - 28/7/2021 12:56:41 p.m.



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, WELINGTONG E. SEGURA M., de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad No.021-0006027-2, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de **Constructora Cardova, S.r.l.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-31-41213-2, con domicilio en la Calle Espíritu Santo No.8, Los Jardines del Norte, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de **licitación pública nacional número LPN-CPJ-11-2023** del Consejo del Poder Judicial para la contratación de **impermeabilización de techos de varias localidades del Poder Judicial (lotes 1 y 3)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Constructora Cardova SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (22) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223951714619**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CONSTRUCTORA CARDOVA SRL**, RNC No. **131412132**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: J1NG-KXBL-YJC1-6830-3318-6319 sha1: lohm8xRqALzf35\$yNaQwgRqNCTA= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 J1NG-KXBL-YJC1-6830-3318-6319



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



CONSTRUCTORA CARDOVA SRL

Calle Espíritu Santo No.8, Los Jardines Del Norte
Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel. 809-567-5145 / construcardova@claro.net.do
R.N.C. 1-31-41213-2

Señores

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Ciudad.-

Constructora Cardova SRL, empresa líder Constituida desde Marzo del 2016, cuenta con un equipo especializado en las diversas ramas que componen las Obras Civiles: Ingenieros Civiles, Sanitarios, Eléctricos, Electromecánicos, Gases Médicos, y contamos con Suplidores reconocidos a nivel Nacional e Internacional, ofreciendo productos de alta calidad y excelente servicio.

- ✓ Construcción En General
- ✓ Diseño
- ✓ Remodelación

MISIÓN

Desarrollar proyectos de infraestructura buscando satisfacer las necesidades de nuestros clientes desde antes hasta luego de terminado el proyecto, ofertando diseños a la vanguardia cumpliendo con los estándares de calidad.

Innovar con las últimas tendencias encontradas en el sector de la construcción, buscando mejorar los procesos para hacer más eficiente el producto final.

VISIÓN

Ser una empresa líder en el sector de la construcción y de la comercialización de bienes raíces, con un equipo comprometido, evolucionando constantemente nuestros servicios para ofrecer productos innovadores que satisfagan las necesidades de los clientes, con altos estándares de calidad, cumplimiento, diseño y conciencia de servicio al cliente que garanticen solidez de la empresa.

VALORES

- Enfoque en el desarrollo del negocio a largo plazo sin perder de vista la necesidad de obtener continuamente resultados sólidos para nuestros clientes.
- Buscamos la satisfacción de nuestros clientes sirviéndolos no solo antes y durante el proceso de cada proyecto sino luego de la entrega de los mismos, retándonos continuamente para alcanzar los máximos niveles de calidad en nuestros proyectos.
- Mejora continua hacia la excelencia como forma de trabajar, buscando innovación.
- Compromiso con una sólida ética laboral, integridad y honestidad, así como con el cumplimiento de las normas de control de calidad y diseño existentes.



- Velamos por el bienestar y desarrollo de los trabajadores considerando sus opiniones y respetándolos como personas.
- Perseguimos permanentemente la incorporación de nuevas modalidades de trabajo, la utilización de nuevos materiales y la incorporación de tecnología en todas las áreas de nuestra empresa, ya que es condición indispensable para alcanzar el liderazgo.
- Puntualidad con el cumplimiento de las entregas de los proyectos.

Datos Generales De La Empresa

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CARDOVA SRL

DOMICILIO LEGAL: Calle Espíritu Santo #8, Los Jardines del Norte,
Santo Domingo, RD.

TELEFONOS: 809-567-5145

E-MAIL: construcardova.srl@gmail.com / construcardova@claro.net.do

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 1-31-41213-2

REGISTRO MERCANTIL No. 1251185SD

OBJETIVO GENERAL: Diseñar y brindar lo mejor para el cliente en el servicio de la construcción General, Diseño, Remodelación, logrando ser una empresa líder en el sector de la construcción y de la comercialización de bienes raíces.

REPRESENTANTE LEGAL: Welington E. Segura Medina





4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3207189

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CONSTRUCTORA CARDOVA SRL** con RNC/Cédula **1-31-41213-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CONSTRUCTORA CARDOVA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.



Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Junio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3207189-H3525767-52023**
- Pin: **8438**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Página

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 125118SD**



DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-31-41213-2

FECHA DE EMISIÓN: 21/03/2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 21/03/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 14/03/2016

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 20/01/2021

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: ESPIRITU SANTO NO. 8

SECTOR: JARDINES DEL NORTE

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 567-5745

TELÉFONO (2): (809) 473-4949

CORREO ELECTRÓNICO: biohit@claro.net.do

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: INDUSTRIA, SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION

OBJETO SOCIAL: EVALUACION, DISEÑO, INGENIERIA, ARQUITECTURA, ASESORIA, CONSULTORIA, SUPERVISION, CONSTRUCCION Y DECORACION DE OBRAS TECNICAS Y CIVILES, MANTENIMIENTO DE CUALQUIER OBRA; COMO TAMBIEN EN CONSTRUCCION Y EDIFICACION (CONSTRUCCION GENERAL DE EDIFICIOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CONSTRUCCION ES E INSTALACIONES, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA, SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZOS, CARRETERAS, PAISAJES, ESTRUCTURAS PREFABRICADAS, ESTRUCTURAS PERMANENTES, REVESTIMIENTO DE SUELOS, TRATAMIENTOS DE PARED; INDUSTRIAS DE METAL Y DE MINERALES); MAQUINARIAS (MAQUINARIAS Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCION, EQUIPO DE APOYO PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO; MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE TEXTILES Y TEJIDOS; MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES; MAQUINARIAS PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, EQUIPO DE PERFORACION Y EXPLOTACION DE POZOS; BATERIAS, GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA; BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES; EQUIPO INDUSTRIAL DE LAVANDERIA Y LAVADO EN SECO; EQUIPO DE ASEO; EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES; DISTRIBUCION DE FLUIDOS Y GAS); SANITARIO, PLOMERIA Y GAS (INSTALACIONES DE PLOMERIA); FERRETERIA Y PINTURA (EQUIPOS, SUMINISTRO, COMPONENTES ELECTRICOS, FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS E INSTRUMENTOS DE PRECISION, FERRETERIA; PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES; PUERTAS VENTANAS Y VIDRIO; INSTALACIONES DE PLOMERIA; REFRIGERACION INDUSTRIAL; COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BASICAS; MATERIALES DE ACABADO DE EXTERIORES E INTERIORES, MATERIALES DE EMPAQUE; PINTURAS, BASES, ACABADOS, ADHESIVOS, SELLADORES, TIERRA, PIEDRA, MINERALES, MINERALES METALICOS, METALES, ASILAMIENTO; HORMIGON, CEMENTO, YESO, CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE, CORREA, ARNESES, LAMPARAS, BOMBILLAS, COMPONENTES PARA LAMPARAS; COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BASICAS: ALAMBRES, CABLES Y ARNESES); HERRAMIENTAS (HERRAMIENTAS DE MANO, ESPECIALIZADAS AUTOMOTRICES, PIEZAS HECHAS A MAQUINA); GASES Y QUIMICOS; (PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INDUSTRIAS DE PLASTICOS Y PRODUCTOS, QUIMICOS); TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO (SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CORREO, CARGA, EQUIPO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE). ARTICULOS DE LIMPIEZA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, REFRIGERACION INDUSTRIAL; CALEFACCION, VENTILACION Y CIRCULACION DE AIRE, BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES; SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA; ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS, LIMPIEZA DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS); SUMINISTRO DE OFICINA, MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (MAQUINARIA, SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE OFICINA (MAQUINARIA, SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE OFICINA; MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES; MUEBLES DE ALOJAMIENTO; MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO); COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES GASEOSOS, ADITIVOS, LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS); SERVICIOS BASICOS (SUMINISTRO DE EMBALAJE, FUENTES Y GENERACION DE ENERGIA CHATARRA Y MATERIALES DE DESECHO; REFRIGERACION INDUSTRIAL; BATERIAS Y GENERADORES DE TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA); VIGILANCIA Y SEGURIDAD (SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCION); TELEFONIA Y COMUNICACIONES (OPTICA INDUSTRIAL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS; COMPONENTES PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, DIFUSION Y TELECOMUNICACIONES; EQUIPOS DE PLATAFORMAS, ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS; SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES; FIBRA, HILOS E HILADOS); AUDIOVISUALES (INSTRUMENTOS MUSICALES, PIEZAS Y ACCESORIOS); TEXTIL INDUMENTARIA OTROS ARTICULOS PERSONALIZADOS (TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO, TELAS Y VESTIDOS MEDICOS, ROPA, CALZADO, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS, ESTUCHES, INDUSTRIAS DE FIBRA, TEXTILES Y TEJIDOS); DEPORTES Y RECREACION (JUGUETES Y JUEGOS; EQUIPOS DEPORTIVOS PARA CAMPOS Y CANCHAS).

P490



PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **OBRAS TECNICAS Y CIVILES, EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCION, ACCESORIOS DE TEXTILES Y TEJIDOS, BATERIAS, GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA, INSTALACIONES DE PLOMERIA, FERRETERIA Y PINTURA, PRODUCTOS ELECTRICOS, PUERTAS VENTANAS Y VIDRIO, HERRAMIENTAS, PLASTICOS Y PRODUCTOS, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, COMBUSTIBLES GASEOSOS, ADITIVOS, LUBRICANTES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, JUGUETES, EQUIPOS DEPORTIVOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
PETRONIO ALEJANDRO GUZMAN ALVAREZ	CALLE ESPIRITU SANTO NO. 8, JARDINES DEL NORTE SANTO DOMINGO	001-1126098-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA	C/ ESPIRITU SANTO NO. 8 JARDINES DEL NORTE SANTO DOMINGO	021-0006027-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
PETRONIO ALEJANDRO GUZMAN ALVAREZ	Gerente	CALLE ESPIRITU SANTO NO. 8, JARDINES DEL NORTE SANTO DOMINGO	001-1126098-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA	Gerente	C/ ESPIRITU SANTO NO. 8 JARDINES DEL NORTE SANTO DOMINGO	021-0006027-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
PETRONIO ALEJANDRO GUZMAN ALVAREZ	CALLE ESPIRITU SANTO NO. 8, JARDINES DEL NORTE SANTO DOMINGO	001-1126098-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA	C/ ESPIRITU SANTO NO. 8 JARDINES DEL NORTE SANTO DOMINGO	021-0006027-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

Pijó



ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

PRYDWIN GROUP

431284

P. J. J.

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE



ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago E. Mejia Ortiz

Santiago E. Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



*** No hay nada más debajo de esta línea ***

CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.
 Capital Social: RD\$100,000.00
 Registro Mercantil No.: 125118SD • RNC: 1-31-41213-2
 Domicilio Social: C/Espíritu Santo No. 8, Jardines del Norte
 Santo Domingo, D. N., República Dominicana

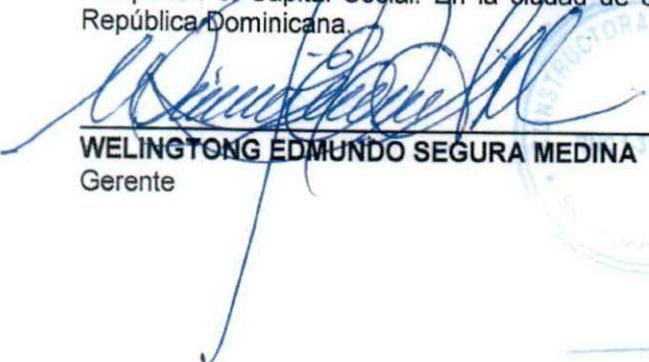


LISTA Y NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	TOTAL RD\$
 WELINGTON EDMUNDO SEGURA MEDINA , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 021-0006027-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	100	RD\$10,000.00
 PETRONIO ALEJANDRO GUZMAN ÁLVAREZ , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1126098-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	900	RD\$90,000.00
TOTAL:	1000	RD\$100,00.00



CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA PRESENTE NOMINA DE ASISTENCIA a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**, en la cual se comprueba la asistencia de la totalidad de socios propietarios de las cuotas sociales que componen el Capital Social. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.


WELINGTON EDMUNDO SEGURA MEDINA
 Gerente



CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

Registro Mercantil 125118SD * RNC 1-31-41213-2

ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO I

DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1: Forma y Régimen Jurídico. Quienes suscriben acuerdan constituir con el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las Leyes de la República Dominicana, en especial por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (en lo adelante "la Ley") y sus modificaciones, así como por las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2: Denominación/Razón Social. La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L."

ARTÍCULO 3: Domicilio. El domicilio social se establece en la Calle Espiriru Santo No. 8, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Naciojal, República Dominicana. La gerencia de la Sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, u otras provincias dentro de la República Dominicana, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias, delegaciones u oficinas de representación tanto en la República Dominicana como en el extranjero.

ARTÍCULO 4: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto principal la evaluación, diseño, ingeniería, arquitectura, asesoría, consultoría, supervisión, construcción y decoración de obras técnicas y civiles, mantenimiento de cualquier obra construida o en construcción, la venta e instalación de materiales ferreteros, eléctricos, de plomería o cualquier otro que sea requerido para la construcción de obras técnicas y civiles, la realización de tasaciones de bienes muebles e inmuebles, y la promoción y fomento de oportunidades de inversión en el país; la tenencia ("holding") de bienes muebles e inmuebles. Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la Sociedad relizará todas las operaciones que se relaciones con uno., varios o todos los objetos señalados o que fuere de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales. Igualmente podrá dedicarse a cualquier operación o actividad de licito comercio.

ARTÍCULO 5: Duración. La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o el acuerdo unánime de todos los socios contenido en un acta, según los requerimientos de quórum y mayorías establecidos en estos Estatutos y la Ley.

TÍTULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas.



PETRONIO ALEJANDRO GUZMAN ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1126098-0, titular de Novecientas (900) cuotas sociales, equivalentes a una participación total de NOVENTA MIL PESOS ORO (RD\$90,000.00) con cargo al capital social.

WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 021-0006027-2, titular de Cien (100) cuotas sociales, equivalentes a una participación total de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00) con cargo al capital social.

PÁRRAFO: Los socios deberán suscribir una lista donde se compruebe el estado de la suscripción de las cuotas sociales y la distribución de las mismas.

ARTÍCULO 7: Derechos Inherentes a las Cuotas. Cada cuota, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social de la Sociedad, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y partición de la misma. Cada cuota también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos Sociales.

PÁRRAFO I: Para fines de cualquier pago que la Sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PÁRRAFO II: La Sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios. Si por cualquier circunstancia la Sociedad llegara a tener un número superior, deberá transformarse en Sociedad Anónima, dentro del plazo de dos (2) años bajo sanción de disolución, salvo que antes del vencimiento de dicho término el número de los socios se redujere a cincuenta (50) o menos.

ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales podrán estar representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la Sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

PÁRRAFO I: Dicho Certificado será emitido y firmado por el Gerente de la Sociedad. En caso de que existan dos (2) Gerentes, será firmado por ambos. En caso de haber más de dos (2), por cualesquiera dos (2) de ellos. Si entre estos han sido designados un Presidente y un Secretario, serán firmados por estos dos (2). El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

PÁRRAFO II: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota social. Por consiguiente, los codueños de una cuota social deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará conforme las disposiciones de la Ley, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas Sociales. La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre.



PÁRRAFO I: Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, se requiere el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme las siguientes reglas procedimentales:

- a. El socio que se proponga ceder su o sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la Sociedad y a los demás socios. Este comunicado podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor. Dicho comunicado debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:
 - (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
 - (ii) La identidad del adquirente;
 - (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota; y
 - (v) Otros términos y condiciones que las partes hayan acordado libremente para regir la transmisión de las cuotas.
- b. En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, uno cualquiera de los Gerentes deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios contenido en un acta para deliberar sobre la notificación enviada por el socio cedente, así como sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la Sociedad sobre la cesión de las cuotas sociales será comunicada al socio cedente en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la celebración de la Asamblea General de socios, mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo. Si la Sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.
- c. La transmisión quedará sometida a la aprobación de la Sociedad que expresará mediante resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta. En los dos primeros casos deberá ser adoptado por la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Si la Sociedad rehúsa consentir el indicado proyecto de cesión, los socios están obligados a hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no ha sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado por las partes. A falta de acuerdo, el precio será determinado por un perito designado por las partes, o en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.
- d. Formulada alguna oposición o en caso de que los socios hayan rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social, quien habiendo citado a los representantes de la Sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga pertinente.
- e. El valor de las cuotas sociales será determinado conforme los siguientes criterios que corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 - (i) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal "c" de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condicionales de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la Sociedad, por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición.



- (ii) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será fijado de mutuo acuerdo por las partes, y en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal "c" de este artículo.
- (iii) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una Sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente, nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

PÁRRAFO II: En ambos casos, cesión libre entre socios o cesión a terceros extraños, si las cuotas sociales están representadas en un certificado, el certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el vendedor y por el cedente o su apoderado.

PÁRRAFO III: Si la Sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el Párrafo I de este Artículo, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la Sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prenda.

PÁRRAFO IV: La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la Sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social, contra entrega de una certificación del depósito por parte de uno de los Gerentes de la Sociedad. Frente a los terceros la cesión se hará oponible mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

PÁRRAFO V: La transmisión de las cuotas sociales entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión o en caso de liquidación de la comunidad matrimonial estará sujeta a la aprobación socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales. En caso de negativa, el sucesor o cónyuge se considerará acreedor de la Sociedad y tendrá derecho al valor de las cuotas sociales correspondientes a su causante o de los que resulten de la liquidación de la comunidad. El valor de las cuotas sociales será determinado mediante mutuo acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, el valor será determinado por un perito designado de mutuo acuerdo por las partes. Si no hay acuerdo sobre la designación del perito, el mismo será designado por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Sociedad. La Sociedad tendrá un plazo de sesenta (60) días para realizar el pago a favor del causahabiente o cónyuge, según el caso. Las transmisiones entre ascendientes y descendientes estarán sometidas al procedimiento establecido para las transferencias a terceros.

ARTÍCULO 11: Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas sociales presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de socios, consultas escritas y consentimientos unánimes de los socios, y de él o los Gerentes, en consonancia con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 12: Libro de Cuotas. La Sociedad podrá conservar un Libro de Cuotas en su domicilio Social. En el Libro de Cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de



cuotas. Toda convocatoria a Asamblea, consulta escrita, acta o pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Cuotas.

ARTÍCULO 13: Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá comunicar la Sociedad por escrito la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional un extracto de la referida comunicación conteniendo las menciones especiales del certificado perdido, debiendo entregar un ejemplar de esa publicación al Gerente de la sociedad. Transcurridos por lo menos dos días contados a partir de la publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al peticionario un nuevo certificado. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

PÁRRAFO: Los Certificados de Cuotas que se emitan acorde las disposiciones establecidas en el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen a los extraviados.

ARTÍCULO 14: Aumento del Capital Social. El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las cuotas ya existentes. En ambos casos el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la Sociedad, tal y como la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la Sociedad.

PÁRRAFO I: Ya sea que el aumento del capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realice por incorporación de los beneficios o de las reservas, en cuyo caso bastará una mayoría de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales será preciso el consentimiento unánime de los socios, salvo en los casos en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la Sociedad.

PÁRRAFO II: Cuando el aumento se realice por compensación de créditos, éstos deben ser totalmente líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, de la remisión de la consulta escrita o del acta, según la forma en que sea adoptada la decisión, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del o de los Gerente(s) sobre los siguientes puntos, que deberá incorporarse al acta de asamblea a la consulta escrita o al acta que documente la ejecución del aumento, a saber:

- a. La naturaleza y características de los créditos en cuestión;
- b. La identidad de los aportantes;
- c. El número de las cuotas sociales que hayan de crearse; y
- d. La cuantía del aumento del capital, conjuntamente con la concordancia de los datos relativos a los créditos en la contabilidad social.

PÁRRAFO III: Cuando el contravalor del aumento consista en aportes en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, de la remisión de la consulta escrita o del acta, según la forma en que sea adoptada la decisión, se ponga a disposición de los socios un informe del o los Gerente(s) en el que se describa con detalle:



- a. Las aportaciones proyectadas;
- b. Su valoración;
- c. Las personas que hayan de efectuarlas;
- d. El número de las cuotas sociales que hayan de crearse; y
- e. La cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento, según la naturaleza de los bienes aportados.

PÁRRAFO IV: Cuando el aumento del capital se haga con cargo a las reservas, podrán utilizarse para tales fines, las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

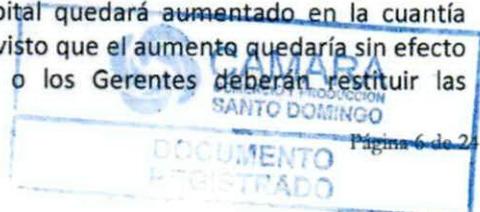
PÁRRAFO V: En los aumentos de capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcionales a las que posea. No habrá lugar a este derecho preferencial, cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad, o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad. De igual forma, el derecho de preferencia se ejercitará en el plazo que se hubiera fijado en la Asamblea General Extraordinaria de socios, la consulta escrita o el acta de consentimiento unánime que acuerde el aumento del capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea, consulta escrita o acta.

PÁRRAFO VI: La transmisión voluntaria del derecho de preferencia podrá en todo caso efectuarse a favor de los socios de una misma sociedad. Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho establecido en este Artículo serán ofrecidas por el o los Gerentes a los socios que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo anterior, el o los Gerentes podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la Sociedad.

PÁRRAFO VII: Al decidir el aumento del capital, los socios podrán acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que en la convocatoria de la asamblea, en la consulta escrita o en el acta que contenga el consentimiento unánime de los socios, según la forma en que sea adoptada la decisión, se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los socios a examinar en el domicilio social el informe a que se refiere el literal siguiente;
- b. Que con la convocatoria de la asamblea, en la consulta escrita o en el acta que contenga el consentimiento unánime de los socios, según la forma en que sea adoptada la decisión, se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el o los Gerentes, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la Sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse;
- c. Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe del o los Gerentes.

PÁRRAFO VIII: Cuando las cuotas sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que los socios hubieren previsto que el aumento quedaría sin efecto en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el o los Gerentes deberán restituir las



aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los respectivos aportantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social, notificando, mediante acto de alguacil, la consignación en dicha entidad depositaria.

ARTÍCULO 15: Reducción del Capital Social. La reducción del capital deberá ser autorizada por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin reunión presencial. En los dos primeros casos, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: La reducción del capital social podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria, de una consulta escrita o de un acta que contenga el consentimiento unánime de los socios, en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

PÁRRAFO II: En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la Sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social. La responsabilidad de los socios prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros, salvo los casos estipulados en la Ley.

PÁRRAFO III: La Asamblea General, consulta escrita o el acta que contenga el consentimiento unánime de los socios que acuerde la reducción del capital que implique restitución de sus aportaciones a los socios, deberá expresar la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales. De igual forma, dicha asamblea, consulta o acta no podrá llevarse a efecto sin que transcurra un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se haya notificado, vía alguacil, a los acreedores el proyecto de reducción del capital por la indicada causa. Esta notificación se hará personalmente, y si ello no fuera posible, por desconocerse el domicilio de los acreedores, por domicilio desconocido de acuerdo a las previsiones de derecho común.

PÁRRAFO IV: La devolución de capital habrá de hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro procedimiento.

PÁRRAFO V: No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la Sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

PÁRRAFO VI: Los estados financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobado por la Asamblea General, por una consulta escrita o por un acta que contenga el consentimiento unánime de los socios, previa verificación por los auditores externos de la Sociedad, cuando ésta estuviere obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviere, la auditoría externa se realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los Gerentes. Los estados financieros auditados se incorporarán al



024

cuerpo de la asamblea, consulta escrita o acta que contenga el consentimiento unánime de los socios, según el caso.

PÁRRAFO VII: En caso de que exista un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la asamblea de socios convocada, de la fecha de la consulta escrita o del acta que contenga el consentimiento unánime de los socios, según la forma en que sea adoptada la decisión sobre este proyecto. El Comisario de Cuentas dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

PÁRRAFO VIII: Estará prohibida a la Sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la Asamblea, consulta o acuerdo que haya decidido una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido para el ejercicio del derecho de oposición.

ARTÍCULO 16: Limitación Pecuniaria de los Socios. Los socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

TÍTULO III DE LA ADOPCION DE DECISIONES POR LA SOCIEDAD

ARTICULO 17: Toma de Decisiones. Todas las decisiones colectivas de la Sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomados regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

PARRAFO I: Las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

PARRAFO II: Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos Estatutos.

ARTÍCULO 18: Asambleas. La Asamblea General de los socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas sociales en que ha sido dividido el Capital Social.

Las Asambleas Generales se dividen en Constitutiva, Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre una modificación cualquiera de los Estatutos.

ARTÍCULO 19: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones todos los años dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria el lugar y la hora de la asamblea.



ARTÍCULO 20: Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria se realizará mediante una comunicación física o electrónica; sin embargo, deberá obtenerse el correspondiente acuse de recibo de parte de cada uno de los receptores de la convocatoria para la celebración de dicha Asamblea.

PÁRRAFO I: Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: a) la gerencia; b) el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c) el o los socios que conformen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una Asamblea. Aquellos que constituyan el veinticinco por ciento (25%) de los socios, y sean propietarios de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán igualmente exigir la celebración de una Asamblea; d) cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del Juez de los Referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

PÁRRAFO II: Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o debidamente representados.

ARTICULO 21: Orden del Día. Todas las convocatorias para la celebración de una Asamblea, independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse, la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la reunión.

PÁRRAFO I: En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido en la Convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá incluir detalladamente el texto que se pretende modificar.

PÁRRAFO II: El Orden del Día será redactado por el o los Gerentes, o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el (los) Gerente (s), o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

PÁRRAFO III: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día. Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previo a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. Los Gerentes deberán obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiera los informes y/o aclaraciones de lugar, salvo los casos en que, a juicio de los Gerentes la revelación y/o difusión de la información requerida perjudique los intereses de la Sociedad. Esta excepción no procederá cuando el requerimiento de la información esté secundada por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

PÁRRAFO IV: Los Gerentes deberán enviar a todos los socios, mediante comunicación escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones propuestas, así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, complemente, o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de



01021

resolución.

ARTÍCULO 22: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representada por los socios presentes.

PÁRRAFO I: Los requerimientos descritos precedentemente aplicarán de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas en virtud de la Ley.

PÁRRAFO II: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la Sociedad.

ARTÍCULO 23: Mandatario de los Socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un tercero mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la Sociedad. Un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la Sociedad. De igual forma, un socio podrá representar a otro socio, salvo que la Sociedad sólo tenga dos socios.

PÁRRAFO I: Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades, por una persona que tenga capacidad para representarla o por una persona física que justifique un mandato especial y regular.

PÁRRAFO II: Para poder concurrir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o con un certificado emitido por el Gerente, o uno de ellos en caso de haber más de uno, de los votos que le correspondan.

PÁRRAFO III: El mandato de representación será válido únicamente para una sola Asamblea, salvo que en un mismo día, o en período de siete (7) días se celebren varias Asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la Asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

PÁRRAFO IV: El Poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente o a través de otro representante por la parte restante.

ARTÍCULO 24: Directiva de las Asambleas. Las Asambleas Generales de socios serán presididas por el Gerente de la Sociedad o, si son varios, por el Gerente presente que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. Si ninguno de los Gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes, con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de mayor edad. En todos los casos en que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, serán ellos mismos los que la presidirán.

ARTÍCULO 25: Mayorías. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones, tanto en las asambleas como en las consultas escritas, serán tomadas por el voto del socio o de los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados



nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

PÁRRAFO: Las decisiones correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria podrán ser adoptadas con el voto de los socios que representen, por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 26: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a. La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b. Conocer del informe de gestión a anual a ser elaborado por el o los Gerentes, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos;
- c. Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la Sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el o los Gerentes y darles descargo, si procede;
- d. El nombramiento y la revocación de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- e. La autorización a los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
- f. Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; y.
- g. Cualesquiera otros asuntos que sean determinados por los presentes Estatutos Sociales o por la Ley.

ARTÍCULO 27: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia de los Gerentes; para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la Sociedad;
- c) Comprobar la suscripción y pago de cuotas sociales con cargo al capital autorizado; y
- d) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Gerente o por los socios que represente por lo menos la décima parte del capital social suscrito y pagado y decidir sobre los mismos, siempre y cuando en dicha Asamblea exista el quórum correspondiente.

PARRAFO: No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a la Asamblea Ordinaria, sin necesidad de ésta, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad reunión presencial.

ARTÍCULO 28: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:



- a) De la modificación de los estatutos sociales;
- b) Del aumento y reducción del capital social;
- c) De la transformación, fusión o escisión de la Sociedad;
- d) La disolución de la Sociedad; y
- e) Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley.



PARRAFO: No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a la Asamblea Extraordinaria, sin necesidad de ésta, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad reunión presencial.

ARTÍCULO 29: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

PÁRRAFO: Los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a la vez, sin necesidad de reunión, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad reunión presencial.

ARTÍCULO 30: Actas de las Asambleas Generales. Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales que indiquen la fecha, la hora, el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Las actas serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social de la Sociedad. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión; y tendrán fuerza ejecutoria a partir de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los Gerentes, y en su caso, por el presidente de la sesión.

PÁRRAFO I: Podrá requerirse, a solicitud de los socios que representen la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales, la presencia de un notario que levante acta auténtica de lo acaecido en la asamblea, sin embargo, no se requerirá la aceptación del acta al final de la Asamblea, sin que esto signifique que la misma no poseerá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que las demás Actas que no precisan de la concurrencia de un notario.

PÁRRAFO II: La solicitud para la intervención del notario procederá cuando la misma sea efectuada por lo menos cinco (5) antes de la celebración de dicha Asamblea. Los honorarios cobrados por el Notario serán cubiertos por la Sociedad.

PÁRRAFO III: El o los Gerentes de la Sociedad, deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los socios, el cual deberá conservar de manera cronológica todas las Actas celebre la Sociedad.

PÁRRAFO IV: Las copias o los extractos de las actas de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la Sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la Sociedad.

ARTICULO 31: Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica, con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del



plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán del plazo que sea informado por la gerencia y que debe ser por lo menos de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los Socios mediante asamblea convocada al efecto.

PÁRRAFO I: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

PÁRRAFO II: Los requerimientos de quórum, mayorías y para mandatos serán igualmente aplicables a las consultas escritas.

ARTÍCULO 32: Consentimiento de los Socios Contenido en un Acta. Salvo para el caso de la Asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

PÁRRAFO: Los requerimientos para mandatos serán igualmente aplicables a las actas que contengan el consentimiento unánime de los socios, con o sin necesidad de reunión presencial.

TÍTULO IV DE LOS GERENTES

ARTÍCULO 33: Gerentes. La Sociedad designará uno o varios Gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la Sociedad. Los Gerentes serán personas físicas, socios o no de la Sociedad, y desempeñarán sus funciones por un período máximo de seis (6) años o hasta que sus sucesores sean designado y tomen posesión. Podrán ser reelectos indefinidamente.

PÁRRAFO I: La administración de la Sociedad podrá recaer sobre un Gerente único, dos (2) Gerentes o un Consejo de Gerentes.

PÁRRAFO II: Eliminado mediante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año mil dieciocho (2018).

PÁRRAFO III: La designación y/o destitución del (los) Gerente(s) se hará mediante Asamblea de los socios de la Sociedad.

PÁRRAFO IV: Funciones de Los Gerentes. El o los Gerentes deberán actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la Sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

PÁRRAFO V: Sólo podrán ser Gerentes de la Sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

PÁRRAFO VI: Los Gerentes podrán delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.



DOCUMENTO
REGISTRADO

PÁRRAFO VII: Los Gerentes tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que los socios, mediante Asamblea General, consulta escrita o acta de consentimiento unánime, no estén deliberando, y durante ese período podrán resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de los socios.

ARTÍCULO 34: Retribución de los Gerentes. Los Gerentes podrán recibir retribución por sus servicios en las formas aprobadas por los socios mediante Asamblea, consulta escrita o acta de consentimiento unánime, los cuales, en caso de aprobar la remuneración deberá optar por una o varias de las siguientes formas: a) Participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubrir la reserva legal y estatutaria que no excederá del 10% de las referidas ganancias; b) Sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; c) Una suma fija por asistencia a las reuniones del Consejo de Gerentes; y, d) Remuneraciones excepcionales por las misiones o los mandatos confiados a los Gerentes por la Sociedad.

PÁRRAFO: Los Socios podrán, además, mediante asamblea, consulta escrita o acta de consentimiento unánime, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comidas y hoteles para aquellos casos en que los Gerentes no residan en el lugar que deba de celebrarse la reunión.

ARTÍCULO 35: Poderes, deberes y obligaciones de los Gerentes. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo se imponga mediante Asamblea General, consulta escrita o acta de consentimiento unánime, los Gerentes dirigirán, formulará la política, orientarán y administrarán la Sociedad. Por lo tanto, los Gerentes, podrán:

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad;
- b) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la Sociedad;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo aprobado mediante Asamblea General, consulta escrita o acta de consentimiento unánime o por establecido por estos Estatutos;
- d) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzguen convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad, cuando lo juzguen oportuno;
- e) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- f) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- g) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad;
- h) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- i) Autorizar la solicitud, gestión, adquisición y suscripción de préstamos, líneas de crédito o financiamientos;
- j) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- k) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la Sociedad;



- l) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- m) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
- n) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles para la Sociedad;
- o) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;
- p) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- q) Fijar los gastos generales de administración;
- r) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- s) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, de consultas escritas o de actas de consentimiento unánime, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- t) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- u) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- v) Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- w) Someter a la consideración de los socios aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- x) Convocar la Asamblea General de Socios, propiciar consultas escritas o actas de consentimiento unánime, siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los Socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los Socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
- y) Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación (si entre los Gerentes han sido designados un Presidente y un Secretario, corresponderá a estos dicha atribución);
- z) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales (si entre los Gerentes ha sido designado un Secretario, corresponderá a éste dicha atribución);
- aa) Llevar el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los Socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad (si entre los Gerentes ha sido designado un Secretario, corresponderá a éste dicha atribución);
- bb) Organizar y preparar las Asambleas Generales, consultas escritas o actas de consentimiento unánime (si entre los Gerentes ha sido designado un Secretario, corresponderá a éste dicha atribución);
- cc) Custodiar el sello de la Sociedad (si entre los Gerentes ha sido designado un Secretario, corresponderá a éste dicha atribución); y,
- dd) Otorgar poderes específicos o generales para el ejercicio de una o varias de las atribuciones indicadas precedentemente, pudiendo revocarlos.

PÁRRAFO II: La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y, por lo tanto, el o los Gerentes tienen, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.



PARRAFO III: En caso de que la administración de la Sociedad recaiga sobre dos (2) Gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en este artículo, el Gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito del otro Gerente. La oposición formulada por un Gerente a los actos o actuaciones del otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. Mediante Asamblea, consulta escrita o acta de consentimiento unánime los socios podrán establecer cargos entre los Gerentes.

PARRAFO IV: En caso de Consejo de Gerente compuesto por tres (3) o más Gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente Artículo, los Gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través de un Consejo de Gerentes como órgano colegiado. La oposición formulada por un Gerente o por el Consejo de Gerencia a los actos o actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El Consejo de Gerentes estará regido por las siguientes reglas:

- a) Estará integrado por tres (3) o más Gerentes, que podrán ser o no socios;
- b) El Consejo de Gerentes elegirá, entre las personas que lo integran, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, salvo que los socios, al efectuar el nombramiento, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del Consejo de Gerentes se realizará por el Presidente, siempre que lo estime conveniente. El Presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo soliciten cualesquiera dos (2) Gerentes;
- d) La convocatoria del Consejo de Gerentes se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El Consejo de Gerentes quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de los Gerentes.
- f) El Consejo de Gerentes quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos los Gerentes y se decida por unanimidad la celebración de la reunión;
- g) Las decisiones emitidas por el Consejo de Gerentes se adoptarán por una mayoría de más de la mitad (1/2) de los Gerentes;
- h) Las decisiones del Consejo de Gerentes se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión o mediante consulta escrita o el consentimiento unánime de los Gerentes contenido en un acta.. Las copias o extractos de las decisiones harán fe de su contenido cuando estén firmadas por el presidente y el secretario del Consejo de Gerentes.

ARTÍCULO 36: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual. Los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, y deberán de cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

PÁRRAFO I: Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo éstos reflejar los resultados de las



operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

PÁRRAFO II: El informe de Gestión Anual que debe preparar el o los Gerentes deberá incluir las siguientes informaciones:

- a) El nombre de todos los Gerentes de la Sociedad, en caso de que hubiese más de uno;
- b) Fecha de cierre del ejercicio;
- c) Los estados financieros auditados de la Sociedad;
- d) Una breve descripción general del negocio al que se dedica la Sociedad;
- e) Los factores de riesgo que afectan al negocio;
- f) Los diferentes locales que posee la Sociedad;
- g) Aquellos procedimientos legales actuales;
- h) Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- i) Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- j) Las inversiones realizadas;
- k) Los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- l) Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

ARTÍCULO 37: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la Sociedad, el o los Gerentes deberán suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el Informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la Sociedad. Dicha declaración deberá contener, por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tienen conocimiento de que en los mismos existan informaciones faltas u omisiones significativas;
- c) Que los requisitos establecidos en estos Estatutos para la elaboración del Informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la Sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la Sociedad;
- e) Aquellas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido; y,
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la Sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la Sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

ARTÍCULO 38: Convenciones celebradas por los Gerentes o los Socios con intervención de la Sociedad. En los casos en que los socios o los Gerentes celebren acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, los Gerentes o el Comisario de Cuentas, si



lo hubiere, deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea, de la consulta escrita o del acta de consentimiento unánime que conocerá de dichas convenciones.

PÁRRAFO I: La Asamblea, consulta escrita o acta de consentimiento unánime que decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios. La Asamblea consulta escrita o acta de consentimiento unánime que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un período no mayor a un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

PÁRRAFO II: El socio o el Gerente contratante asumirá las consecuencias que afecten a la Sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea consulta escrita o acta de consentimiento unánime. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso. Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a lo que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizados por un Gerente No- socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General, de una consulta escrita o mediante un acta de consentimiento unánime.

PÁRRAFO III: No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, de una consulta escrita o de un acta de consentimiento unánime, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

PÁRRAFO IV: Los socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la Sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta de ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la Sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros. Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de los socios y Gerentes de la Sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

ARTICULO 39. Prohibiciones a los Gerentes: A menos que exista autorización expresa y unánime de los socios, no podrán los Gerentes, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

- a) Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la Sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la Sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente; o,
- e) Recibir de la Sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, distintas a las permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 40: Responsabilidad de los Gerentes. Los Gerentes sólo responden, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.



PÁRRAFO I: Aquellas actuaciones emanadas por un Gerente que comprometan la responsabilidad del mismo, no acarrearán responsabilidad para aquel Gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.

PÁRRAFO II: Los Gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según sea el caso, frente a la Sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la Sociedad, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

PÁRRAFO III: Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por los Gerentes en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la Sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por los Gerentes.

PÁRRAFO IV: El o los Gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la Sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad con la Sociedad.

ARTÍCULO 41: Revocación de un Gerente. La designación de un Gerente será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación de daños y perjuicios. Además, un Gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

TÍTULO V DEL COMISARIO DE CUENTAS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 42: La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas quien será designado en la Asamblea Ordinaria, por un período de tres (3) años. Dicho funcionario deberá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.

PÁRRAFO I: El Comisario de Cuentas podrá reelegírsele una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley.

PÁRRAFO II: Si la Sociedad designa un Comisario de Cuentas, deberá convocarlo durante el mismo periodo que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste.

PÁRRAFO III: Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario de Cuentas del Informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

ARTÍCULO 43: Obligaciones y Atribuciones del Comisario de Cuentas. El Comisario de Cuentas tendrá fundamentalmente las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por los Gerentes. A tal efecto, los Gerentes deberán poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro del plazo determinado por la Ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;



- b) Remitir su informe a los Gerentes de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios y,
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la Sociedad y uno de sus Gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.



PÁRRAFO: De igual forma, cuando la Sociedad al cierre de su último ejercicio social, reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos, podrán designar un Comisario de Cuentas. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar ante el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social la designación de un Comisario de Cuentas.

ARTICULO 44: Inhabilitaciones y Prohibiciones del Comisario de Cuentas. No podrá ejercer las funciones de Comisarios de Cuentas o suplentes:

- a) Las personas sujetas a las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 33 de estos Estatutos;
- b) Los fundadores, aportadores en naturaleza, beneficiarios de ventajas particulares, Gerente de la Sociedad, o de sus filiales; así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive;
- c) Los Gerentes de otras sociedades que posean la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la Sociedad o de las cuales ésta tenga una porción igual del capital, así como los cónyuges de dichos Gerentes; y,
- d) Las personas que directa o indirectamente, o por persona interpuesta, por concepto de cualquier actividad permanente que no sea la de Comisario de Cuentas, reciban un salario o cualquier remuneración de la Sociedad.

TÍTULO VII
EJERCICIO SOCIAL,
FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS



ARTÍCULO 45: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1^o) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la Sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 46: Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 47: Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea General Ordinaria, a más tardar



a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare. La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.

TÍTULO VII
TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN
Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD



ARTÍCULO 48: Transformación- Fusión - Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, mediante consulta escrita o mediante el consentimiento contenido en un acta, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos.

ARTÍCULO 49: Transformación. Habrá transformación cuando una sociedad regularmente constituida adopte otro tipo social. La Sociedad no se disolverá; mantendrá su personalidad jurídica, sin alterar sus derechos y obligaciones.

PÁRRAFO I: La transformación no podrá modificar las participaciones de los socios en el capital de la Sociedad. A cambio de las partes sociales que desaparezcan, los antiguos socios tendrán derecho a que se les asignen cuotas proporcionales al valor de las poseídas por cada uno de ellos. Tampoco podrán sufrir reducción los derechos especiales distintos de las partes sociales, a no ser que sus titulares lo consientan expresamente. De igual forma, la transformación no modifica la responsabilidad solidaria e ilimitada anterior de los socios, aún cuando se trate de obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la adopción del nuevo tipo, salvo que los acreedores lo consientan expresamente.

PÁRRAFO II: Para decidir la transformación se exigirá la elaboración de un balance especial y de un informe del Comisario de Cuentas, si lo hubiere; así como el cumplimiento de las normas relativas a la modificación estatutaria establecidas en los presentes Estatutos Sociales y en la Ley.

PÁRRAFO III: La transformación de la Sociedad deberá ser aprobada por los socios, mediante asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin reunión presencial, previa ponderación del balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiera. La transformación de la Sociedad deberá ser decidida con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes (3/4) del capital social.

PÁRRAFO IV: La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las mismas menciones exigidas por la Ley, para la constitución de la Sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe indicados anteriormente.

PÁRRAFO V: Quince (15) días antes de la celebración de la asamblea general extraordinaria, de la consulta escrita o del acta de consentimiento unánime para conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiera, estarán a disposición de los Socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.



PÁRRAFO VI: La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea, consulta escrita o acta de consentimiento unánime que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas en los términos que se indicarán más adelante.

PÁRRAFO VII: La resolución de transformación de una Sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la Sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus partes sociales en la forma indicada por la Ley.

PÁRRAFO VIII: La separación no afectará la responsabilidad del socio separado hacia los terceros por obligaciones contraídas antes de la matriculación e inscripción del nuevo tipo social en el Registro Mercantil; en este caso, la Sociedad, los socios con responsabilidad ilimitada y los administradores garantizarán solidariamente a los socios separados por las obligaciones sociales contraídas desde la separación hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 50. Fusión. Escisión. La Sociedad por vía de fusión o escisión podrá transmitir su patrimonio a varias sociedades existentes o a varias sociedades nuevas. Las regulaciones para llevar a cabo estos procesos se encuentran contenidas en la Ley.

TÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 51: Disolución - Liquidación. La Sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Por la voluntad de los socios mediante asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, de conformidad con los requisitos establecidos por los presentes Estatutos y la Ley;
- b) Por incumplimiento del término fijado en los presentes Estatutos Sociales;
- c) Por la conclusión de la Sociedad que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años constitutivos; y,
- e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (1/2) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;

PÁRRAFO I: En caso de que la disolución sea impulsada por ésta última causa, los socios deberán decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a los cuatro (4) meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas. Si la disolución es aprobada, la Sociedad deberá ajustar, mediante aumento o reducción de su capital social, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o a por lo menos a la mitad del capital social. Adicionalmente, los Socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, mediante consulta escrita o mediante acta de consentimiento unánime, decretar la disolución de la Sociedad. La Asamblea, consulta escrita o de consentimiento unánime que conozca si la Sociedad debe continuar o si se debe pronunciar su disolución deberá ser convocada por el (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) podrá (n) también proponer la disolución anticipada de la Sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente, y los socios podrán deliberar válidamente sobre esta



proposición.

PÁRRAFO II: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria, la consulta escrita o el acta de consentimiento unánime, según el caso, reglamentará el modo de liquidación de la misma y designará la o las personas que hayan de practicarla, cesando los Gerentes desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea, consulta escrita o acta de consentimiento unánime, no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, los Gerentes asumirán la representación plena de ésta y la practicarán de acuerdo con la Ley.

PÁRRAFO III: Las convocatorias, asambleas generales, consultas escritas o decisiones adoptadas por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la Sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

PÁRRAFO IV: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de las Asambleas Generales, consultas escritas o decisiones adoptadas por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. Las Asambleas Generales, consultas escritas o decisiones adoptadas por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta, conservan durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

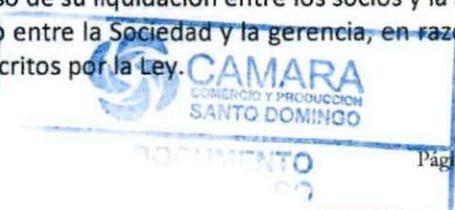
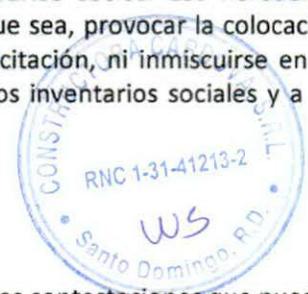
PÁRRAFO V: Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.

PÁRRAFO VI: Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

ARTÍCULO 52: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Sociedad y decisiones de los Gerentes.

TÍTULO IX **DISPOSICIONES GENERALES**

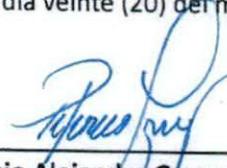
ARTÍCULO 53: Contestaciones entre Socios o entre Éstos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí, o entre los socios y la gerencia, o entre la Sociedad y la gerencia, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la Ley.



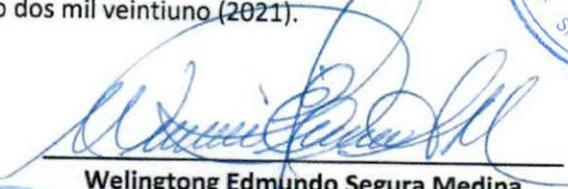
PÁRRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales.

Hecho y firmado en un (01) original, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

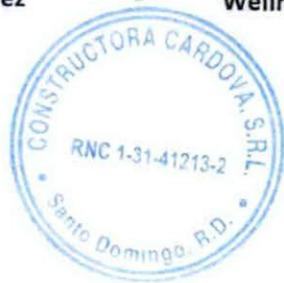




Petronio Alejandro Guzman Alvarez
Socio



Welington Edmundo Segura Medina
Socio



ORIGINAL
FECHA: 19/02/21 HORA: 03:14 p.m.
NO. EXP.: 852612 R. M.: 125118SD
LIBRO: 59 FOLIO: 255
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2843909MO



CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.
Capital Social: RD\$100,000.00
Registro Mercantil No.: 125118SD • RNC: 1-31-41213-2
Domicilio Social: C/Espíritu Santo No. 8, Jardines del Norte
Santo Domingo, D. N., República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho horas de la mañana (8:00 A.M.), se reunieron previa renuncia a la formalidad de la convocatoria, en el domicilio para celebrar una Asamblea General Ordinaria los socios de la sociedad **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

De inmediato ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA**, y manifestó que se encontraban presentes o representados la universalidad de los socios cuyas cuotas sociales componen el ciento por ciento del capital social, razón por la cual, de conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea podía reunirse, sesionar y deliberar válidamente.

A seguidas, la Asamblea General Extraordinaria reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la conformación de la presente Asamblea.

Comprobado el quórum, el Presidente declaró la Asamblea abierta, e informó que los puntos a tratar eran los siguientes:

ÚNICO: Conocer y Decidir sobre la modificación del Objeto Social de la Sociedad, para que en lo adelante se diga así:



La empresa se dedica a los servicios de construcción y edificación de proyectos Residenciales, hospitalarios, empresariales, carreteras, servicios de readecuación y mantenimiento de edificaciones; servicios profesionales de ingeniería para proyectos hospitalarios, empresariales; Servicios de paisajismo rural y urbano; suministro de personal para trabajos ocasionales de obras de construcción civil, puentes, represas, escuelas; Servicios de ingeniería para construcción de pozos; Servicios de trabajos de arquitectura; Fabricación, instalación y venta de puertas y ventanas de interiores y exteriores en maderas, vidrio, de fierros, plegadizas para casas, escuelas, edificios; Servicios de instalaciones sanitarias y de plomería en hospitales, casas, escuelas; Venta, Importación e importación de materiales para instalaciones de edificaciones de edificios, escuelas; venta de block, cemento, arena y mezclas para construcciones de calles, puentes, residenciales; Venta de pinturas para paredes interiores y exteriores; Servicios de arquitectura sísmica; Servicios de ingeniería eléctrica subterránea, cableado eléctrico de alimentación, cableado eléctrico de interiores; Servicios de supervisión de obras civiles, construcciones de calles, aceras, edificios; Servicios de ingeniería arquitectónica de puentes, edificios, presas, escuelas; venta, exportación e importación de productos de limpieza del hogar, productos de limpieza de vidrios, baños, superficies de contactos, automotores, suministros de aseos para hospitales, fundas plásticas para desechos, servicios de aseo y limpieza de hospitales y edificios; exportación e importación de dispositivos de comunicación y telefónica tales como celulares, teléfonos residenciales;

WS

REGISTRADO

venta, exportación e importación de equipos informáticos tecnológicos, plataformas y redes de datos, software, piezas y servicios de mantenimiento de equipos informáticos; venta de artículos para uso personalizados; venta y servicios de mantenimiento de servidores de computadoras de alta gama, computadoras personalizadas, tables, computadoras de escritorio, consola central, cajas de interruptores de computadoras; venta de pupitres y mobiliario escolar; Venta de alambres de electricidad, cables y arneses; venta, importación y exportación de obras de cajas para almacenamiento, refrigeración industrial; venta, importación y exportación adhesivo y secantes, bases y acabados de pintura; venta, importación y exportación herramientas de mano para plomería, ebanistería; venta, importación y exportación detectores de incendios; venta, importación y exportación equipos de filmación y cámaras de vigilancia de seguridad de propiedades; venta; venta, importación y exportación de muebles y estanterías para hospitales, el hogar y empresarial; venta, importación y exportación de estructuras prefabricadas ligeras, estructuras prefabricadas pesadas y en hormigón armado; venta de productos de cuero calzados, coreas, carteras, mochilas; venta de productos textiles de vestir, ropa interior, ropa de vestir, ropa de cama, ropa blanca para hospitales, mascarillas; venta, importación y exportación de productos químicos para fumigación de exterminación de plagas roedoras e insectos rastreros, plagas del suelo; Servicios de transporte y acarreo de mobiliarios y equipos de oficinas, hospitales, residenciales, transporte de persona; venta de combustibles y aceites para vehículos de motor; venta e importación de piezas de vehículos de motor, autobuses, carros; venta de baterías y generadores de energía cinética; venta, exportación e importación de juguetes para niños de plástico y metal; venta, exportación e importación de instrumentos musicales de viento, de cuerda, eléctricos; materiales educativos de manualidades, libros de textos escolares.

Conocido y aprobado el Orden del Día por todos los socios, el Presidente inició los debates sobre dichos puntos, manifestando que tal y como se exige en este tipo de deliberaciones, las decisiones y la adopción de resoluciones se harían sucesiva y separadamente, adoptó la siguiente resolución:

ÚNICA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**, actuando regular y válidamente, con efectividad a la fecha modifica el Artículo de los Estatutos Sociales, para que en lo adelante se lea como sigue:

ARTÍCULO 4:

La empresa se dedica a los servicios de construcción y edificación de proyectos Residenciales, hospitalarios, empresariales, carreteras, servicios de readecuación y mantenimiento de edificaciones; servicios profesionales de ingeniería para proyectos hospitalarios, empresariales; Servicios de paisajismo rural y urbano; suministro de personal para trabajos ocasionales de obras de construcción civil, puentes, represas, escuelas; Servicios de ingeniería para construcción de pozos; Servicios de trabajos de arquitectura; Fabricación, instalación y venta de puertas y ventanas de interiores y exteriores en maderas, vidrio, de hierros, plegadizas para casas, escuelas, edificios; Servicios de instalaciones sanitarias y de plomería en hospitales, casas, escuelas; Venta, Importación e importación de materiales para instalaciones de edificaciones de edificios, escuelas; venta de block, cemento, arena y mezclas para construcciones de calles, puentes, residenciales; Venta de pinturas para paredes interiores y exteriores; Servicios de arquitectura sísmica; Servicios de ingeniería eléctrica subterránea, cableado eléctrico de alitación, cableado eléctrico de interiores; Servicios de supervisión de obras civiles, construcciones de calles, aceras, edificios; Servicios de ingeniería arquitectónica de puentes, edificios, presas, escuelas; venta, exportación e importación de productos de



WS

REGISTRADO

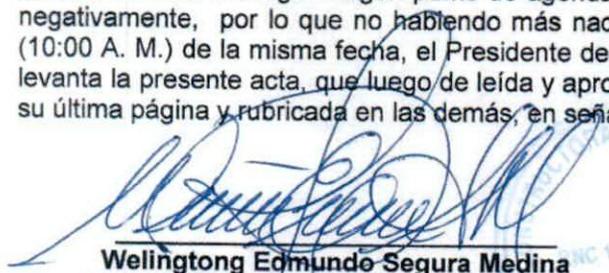
limpieza del hogar, productos de limpieza de vidrios, baños, superficies de contactos, automotores, suministros de aseos para hospitales, fundas plásticas para desechos, servicios de aseo y limpieza de hospitales y edificios; exportación e importación de dispositivos de comunicación y telefónica tales como celulares, teléfonos residenciales; venta, exportación e importación de equipos informáticos tecnológicos, plataformas y redes de datos, software, piezas y servicios de mantenimiento de equipos informáticos; venta de artículos para uso personalizados; venta y servicios de mantenimiento de servidores de computadoras de alta gama, computadoras personalizadas, tables, computadoras de escritorio, consola central, cajas de interruptores de computadoras; venta de pupitres y mobiliario escolar; Venta de alambres de electricidad, cables y arneses; venta, importación y exportación de obras de cajas para almacenamiento refrigeración industrial; venta, importación y exportación adhesivo y secantes, bases y acabados de pintura; venta, importación y exportación herramientas de mano para plomería, ebanistería; venta, importación y exportación detectores de incendios; venta, importación y exportación equipos de filmación y cámaras de vigilancia de seguridad de propiedades; venta; venta, importación y exportación de muebles y estanterías para hospitales, el hogar y empresarial; venta, importación y exportación de estructuras prefabricadas ligeras, estructuras prefabricas pesadas y en hormigón armado; venta de productos de cuero calzados, correas, carteras, mochilas; venta de productos textiles de vestir, ropa interior, ropa de vestir, ropa de cama, ropa blanca para hospitales, mascarillas; venta, importación y exportación de productos químicos para fumigación de exterminación de plagas roedoras e insectos rastreros, plagas del suelo; Servicios de transporte y acarreo de mobiliarios y equipos de oficinas, hospitales, residenciales, transporte de persona; venta de combustibles y aceites para vehículos de motor; venta e importación de piezas de vehículos de motor, autobuses, carros; venta de baterías y generadores de energía cinética; venta, exportación e importación de juguetes para niños de plástico y metal; venta, exportación e importación de instrumentos musicales de viento, de cuerda, eléctricos; materiales educativos de manualidades, libros de textos escolares

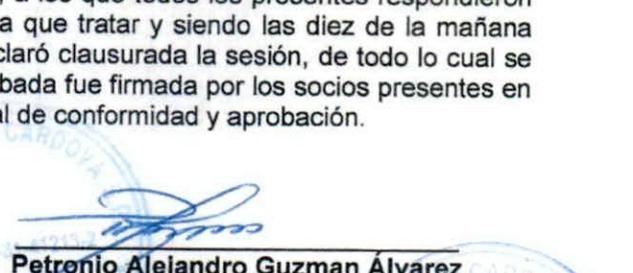


Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Los señores **WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA** y **PETRONIO ALEJANDRO GUZMAN ALVAREZ**, estando presentes en la Asamblea, declararon aceptar su designación, en señal de lo cual firman el pie de la presente acta.

De inmediato, el Presidente, cedió la palabra por turno a todos los presentes para el caso de que tuvieran interés en sugerir algún punto de agenda, a los que todos los presentes respondieron negativamente, por lo que no habiendo más nada que tratar y siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.) de la misma fecha, el Presidente declaró clausurada la sesión, de todo lo cual se levanta la presente acta, que luego de leída y aprobada fue firmada por los socios presentes en su última página y rubricada en las demás, en señal de conformidad y aprobación.


Welington Edmundo Segura Medina
Socio-Gerente, quien certifica la veracidad de la presente acta de asamblea


Petronio Alejandro Guzman Alvarez
Socio-Gerente







CONSTRUCTORA CARDOVA, S. R. L.

Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2022 – 2021

(Con el Informe del Auditor
Independiente)



Informe de los Auditores Independientes

9 de junio de 2023.

Al Consejo de Administración y Accionistas de
CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L

Informe Sobre la Auditoría de los Estados Financieros

Opinión

Hemos auditado el estado financiero de **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**, el cual comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 - 2021, el estado de resultados, flujos de efectivo y cambio en el capital de los socios por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión el estado financiero que se acompaña presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**, al 31 de diciembre 2022 - 2021, así como de su resultado, su flujo de efectivo y su cambio en el capital de los socios por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).

Fundamento para la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, de la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades de los Auditores Externos en relación con las Auditorías de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Empresa de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales (Código de Ética del IESBA), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías a los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.



Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L, sobre los Estados Financieros.

La Administración de **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L**, es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de la Fundación IFRS, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD); y del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, de las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El Consejo de Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Empresa.

Responsabilidad de los Auditores Externos en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Los objetivos de nuestras auditorías son los obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las incorrecciones pueden surgir de un fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.



El riesgo de no detectar desviaciones materiales que resulten de un fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del entendimiento del sistema de control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

Concluimos acerca de lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.

Comunicamos a la Gerencia de la Sociedad en relación, entre otros asuntos, el alcance, el enfoque planeado, la oportunidad de ejecución de la auditoría y los hallazgos significativos detectados en su realización, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a la Gerencia de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos aplicables en relación con la independencia y comunicado de cualquier relación y otros asuntos de las que se puede esperar, de manera razonable, pensarse que afectan a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Almanzar Constanzo & Asoc.
Almanzar Constanzo & Asocs., S.R.L.
ICPARD 256



CONSTRUCTORA CARDOVA, S R L
Situacion Financiera
(Valores en RD\$)



ACTIVOS	Años Terminados al 31 de Diciembre	
	2022	2021
Activos Corrientes:	42,456,046.09	52,178,869.30
Efectivo en Caja y Bancos	Nota-3 97,784.51	5,095,465.88
Cuentas Por Cobrar	Nota-4 1,777,604.56	-
Cuentas Por Cobrar Relacionadas	38,965,644.62	46,121,581.22*
Itbis Saldo a Favor	598,037.30	-
Gastos Pagados Por Anticipados	Nota-5 88,278.40	961,822.20
Anticipo Sobre la Renta	84,156.64	-
Saldo a Favor IR-2	844,540.06	-
Inventarios Construccion	8,543,860.27	3,147,643.41
Total de Activos	<u>50,999,906.36</u>	<u>55,326,512.71</u>
PASIVOS		
Documentos y Cuentas Por Pagar		
Cuentas Por Pagar Proveedores	Nota-7 -	7,143,902.38
Cuentas Por Pagar Relacionadas	-	730,363.16
Cuentas Por Pagar Socios	10,000,000.00	-
Retenciones y Acumulaciones Por Pagar	Nota-8 26,406.57	831,299.86
Anticipos de Clientes	42,660,693.56	38,003,168.57
Otras Cuentas Por Pagar	1,179,066.02	10,564,507.61
Total de Pasivos	53,866,166.15	57,273,241.58
PATRIMONIO	(2,866,259.79)	(1,946,728.87)
Capital Social	100,000.00	100,000.00
Resultado Acumulado	(2,046,728.87)	(655,981.45)
Resultado del Periodo	(919,530.92)	(1,390,747.42)
Total Pasivo y Patrimonio	<u>50,999,906.36</u>	<u>55,326,512.71</u>





CONSTRUCTORA CARDOVA, S R L
Estado de Resultados
(Valores en RD\$)

Años Terminados Al 31 de Diciembre

		2022	2021
INGRESOS		1,901,880.56	7,818,795.86
Ingresos	Nota-9	1,901,880.56	7,818,795.86
Menos:			
Costo de Venta		171,900.50	8,536,238.06
Utilidad Bruta		1,729,980.06	(717,442.20)
Menos:			
Gastos Operacionales		2,649,510.98	673,305.22
Gastos Generales y Administrativos	Nota-11	2,618,704.38	658,543.96
Gastos Financieros	Nota-11	30,806.60	14,761.26
Resultado del Período en Operaciones		(919,530.92)	(1,390,747.42)
Resultado del Período en Operaciones		(919,530.92)	(1,390,747.42)





CONSTRUCTORA CARDOVA, S R L
Estados de Cambios en el Capital
Al 31 de Diciembre 2022-2021
(Valores en RD\$)

	Capital Social Autorizado	Reserva Legal	Superávit Años Anteriores	Superávit de Revaluación	Dividendos Declarados	Utilidades del Periodo	Total Patrimonio
Saldos al 1 de Enero 2020	100,000.00		(655,981.45)				(555,981.45)
Acciones No Emitidas							-
Revaluación de los Activos (F. Capitalizaciones)							-
Variación en Resultados Acumulados							-
Dividendos Pagados Periodo Anterior							-
Utilidades del Periodo						(1,390,747.42)	(1,390,747.42)
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre 2021	100,000.00	-	(655,981.45)	-	-	(1,390,747.42)	(1,946,728.87)

	Capital Social Autorizado	Reserva Legal	Superávit Años Anteriores	Superávit de Revaluación	Dividendos Declarados	Utilidades del Periodo	Total Patrimonio
Saldos al 1 de Enero 2022	100,000.00		(655,981.45)			(1,390,747.42)	(1,946,728.87)
Acciones No Emitidas							-
Revaluación de los Activos (F. Capitalizaciones)							-
Transferencia Resultados Periodo Anterior			(1,390,747.42)			1,390,747.42	-
Variación en Resultados Acumulados							-
Dividendos Pagados Periodo Anterior							-
Utilidades del Periodo						(919,530.92)	(919,530.92)
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre 2022	100,000.00	-	(2,046,728.87)	-	-	(919,530.92)	(2,866,259.79)

La notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.



CONSTRUCTORA CARDOVA, S R L
Al 31 de Diciembre del 2022



Nota 1- Entidad:

CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida el objetivo es de obras de Ingenieria civil NCP y servicios inmobiliarios en todo el territorio nacional asi como cualquier otra actividad de licito comercio que autorice la Asamblea General de Accionistas y que no esté prohibida por los Estatutos ni por la Ley.

Esta sociedad fue constituida el (21) de marzo de 2016. El domicilio social es en Calle Espiritu Santo No 8, los Jardines de Norte, Santo Domingo, está autorizada a ejercer operaciones de lícito comercio en cualquier otro lugar de la República Dominicana.

La duración de esta sociedad es por tiempo ilimitado y sólo podrá disolverse por resolución de la Junta Extraordinaria de Accionistas o por mandato de la ley.

El ejercicio fiscal comienza el día primero (1ero) de Enero y termina el treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año.

La sociedad posee un capital Pagado de cien mil RD\$ 100,000.00 pesos con 00/100

La dirección y administración de la compañía estará a cargo del presidente de la sociedad el cual es elegido por la Junta General de Accionistas, quien designará también un vicepresidente, un secretario y los demás serán vocales.

Nota 2-Resumen de las Políticas de Contabilidad más Importantes:

A) Inversiones

La empresa utiliza el sistema de registro de lo devengado, es decir, registra sus operaciones inmediatamente estas se realizan.

B) Depreciación:

Los activos fijos son registrados al costo y para el cálculo de su depreciación se utiliza el método establecido por la ley 11-92, el cual indica que para el calculo de la depreciación anual debe tomarse como base el valor en libros al inicio del período fiscal del activo fijo, tomando además en consideración las categorías y porcentajes que establece la referida ley.

C) Sistema de Registro de los Ingresos y los Gastos:

El método utilizado para el registro de los ingresos y los gastos es el de lo devengado, el cual establece que estos se registren en el momento en que se realiza la operación independientemente de que haya percibido o efectuado pagos en efectivo.





Nota 3- Efectivo en Caja y Bancos:

2022

Al 31 de Diciembre del 2022 la disponibilidad del efectivo de la empresa estaba compuesta de la siguiente manera:

Banco BHD Cta No 26714140017 **97,784.51** **5,095,465.88**

Nota 4- Cuentas Por Cobrar

1,777,604.56

Cuentas Por Cobrar Clientes

1,777,604.56

Nota 5- Gastos Pagados por Anticipados

88,278.40

961,822.20

Retenciones Entidades Estado

58,585.50

390,939.80

Itbis Retenido Entidades del Estado

29,692.90

5,271.59

Itbis Por Pagar

-

565,610.81

Nota 7- Cuentas Por Pagar Proveedores

Cuentas Por Pagar Proveedores Locales

-

7,143,902.38

Nota 8- Retenciones y Acumulaciones Por Pagar

Otras Retenciones

160.00

Infotep

850.00

400.00

Impuesto Sobre la Renta Empleados

7,451.57

2,610.31

ITBIS Serv. Persona Fisica

-

288.00

Seguridad Social Por Pagar

18,105.00

4,240.00

ITBIS Retenidos Sociedad 30%

-

40,194.56

ITBIS Por Pagar

783,406.99

Total

26,406.57

831,299.86





Nota 9- Ingresos

Ventas Exentas	-	9,999.99
Ventas Gravadas	1,901,880.56	7,808,795.87
Total	1,901,880.56	7,818,795.86

Nota 11- Gastos Operacionales:

Gastos Generales y Administrativos

Salarios	636,000.00	224,465.00
Comision Por Cobros	-	33,204.68
Riesgo Laboral	6,336.21	2,486.07
Seguridad Social	52,139.33	16,046.42
Regalia Pascual	58,668.75	18,705.42
Infotep	6,350.00	2,396.00
Honorarios Persona Fisica	4,000.00	28,000.00
Honorarios Persona Moral	-	25,000.00
Aporte Seguridad Familiar de Salud	45,222.67	16,023.81
Impuestos y Arbitros	1,750.00	5,500.00
Servicios Prestados	3,200.00	235,000.00
Materiales de Oficina	1,600.00	-
Impugnables	543,646.92	-
Seguros En General	47,866.52	42,320.26
Intereses y Recargos DGII	30,172.41	499.50
Confecciones y Uniformes	4,068.75	-
Gastos Varios	1,176,182.82	8,896.80
Impuesto Residuos Solidos	1,500.00	-
Total	2,618,704.38	658,543.96



Nota 11 Gastos Financieros

Cargos Bancarios	7,074.80	8,002.98
Comision 0.15%	23,731.80	6,757.77
Intereses		0.51
Total	30,806.60	14,761.26



OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO						
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S			
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR					
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	SABANA DE LA MAR					
PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	333.76	m2		-		
1.02	Confección de cantos	50.00	ml		-		
1.03	Confección de Zabaleta	50.00	ml		-		
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-		
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30.00	m2		-		
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	333.76	m2		-		
1.07	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	7.00	und		-		
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-		
1.09	Limpieza final y continua	1.00	pa		-		
Sub-total						RDS	-

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$	-
-------------------------------------------------	--	--	--	--	-----------	----------

IMPUESTOS							
	ITBIS 18%			18.00%		0.00	
SUB-TOTAL (RD\$)							-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	----------



[Handwritten signature in blue ink]



OFERENTE: _____

INFORMACIONES DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DE PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	AZUA		

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	1,118.38	m2		-	
1.02	Confección de cantos	155.00	ml		-	
1.03	Confección de Zabaleta	155.00	ml		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	3.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	50.00	m2		-	
1.06	Limpieza continua	1.00	pa		-	
1.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	1,118.38	m2		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Limpieza final	1.00	pa		-	
Sub-total						RDS 1.00

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$	1.00
-------------------------------------------------	--	--	--	--	-----------	-------------

IMPUESTOS						
	ITBIS 18%			18.00%		0.18
SUB-TOTAL (RD\$)						0.18

TOTAL GENERAL (RD\$)						1.18
-----------------------------	--	--	--	--	--	-------------



[Handwritten signature in blue ink]

OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE CONSUELO		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Consuelo		

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ CONSUELO

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	348.00	m2		-	
1.02	Confección de cantos	80.00	ml		-	
1.03	Confección de Zabaleta	80.00	ml		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	348.00	m2		-	
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	348.00	m2		-	
1.07	Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelos	60.00	m		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos)	2.00	und		-	
1.09	Limpieza final y continua	1.00	pa		-	
Sub-total						RDS -

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
-------------------------------------------------	--	--	--	--	--	-------------

IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	----------



OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO						
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S			
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN					
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Las Matas de Farfan					
PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN BLOQUE 1

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	276.00	m2		-	
1.02	Confección de cantos	95.00	m		-	
1.03	Confección de Zabaleta	95.00	m		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30.00	m2		-	
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	276.00	m2		-	
1.07	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5.00	und		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelo	15.00	m		-	
1.10	Limpieza final y final	1.00	pa		-	
Sub-total						RD\$ -

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$ -
-------------------------------------------------	--	--	--	--	-------------

IMPUESTOS					
ITBIS 18%			18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)					-

TOTAL GENERAL (RD\$)					-
-----------------------------	--	--	--	--	----------



[Handwritten signature in blue ink]



OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DE JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Juzgado de Paz de los Llanos		

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN						
1.01	Retiro de lona asfáltica existente	240.00	m2			-
1.02	Confección de cantos	60.00	ml			-
1.03	Confección de Zabaleta	60.00	ml			-
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes			-
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	240.00	m2			-
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	240.00	m2			-
1.07	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5.00	und			-
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und			-
1.09	Confección de gotero en vuelo perimetral 2cm	45.00	m			-
1.10	Limpieza final y continua	1.00	pa			-
Sub-total=						-

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
-------------------------------------------------	--	--	--	--	--	------

IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	---



059

OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE MAIMON		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	MAIMON		

PRESUPUESTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL	

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE MAIMON

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN							
1.01	Retiro de lona asfáltica existente	509.45	m2		-		
1.02	Confección de cantos	107.28	ml		-		
1.03	Confección de Zabaleta	107.28	ml		-		
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-		
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	152.84	m2		-		
1.06	Limpieza continua	1.00	pa		-		
1.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	509.45	m2		-		
1.08	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	9.00	und		-		
1.09	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-		
1.10	Limpieza final	1.00	pa		-		
Sub-total						RDS	-

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$	-
-------------------------------------------------	--	--	--	--	--	-----------	----------

IMPUESTOS							
	ITBIS 18%			18.00%			0.00
SUB-TOTAL (RD\$)							-

TOTAL GENERAL (RD\$)							-
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	----------



[Handwritten signature in blue ink]



OFERENTE: _____

INFORMACIONES DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE GUAYUBIN		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	GUAYUBIN		

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE GUAYUBIN

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	360.51	m2		-	
1.02	Confección de cantos	95.46	ml		-	
1.03	Confección de Zabaleta	95.46	ml		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confeccion de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30.00	m2		-	
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	360.51	m2		-	
1.07	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5.00	und		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Suministro de base plastica para tinacos	1.00	und		-	
1.10	Limpieza final y continua	1.00	pa		-	
Sub-total						RD\$ -

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
-------------------------------------------------	--	--	--	--	--	-------------

IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	----------



OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Palacio de Justicia de Barahona		

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	1,900.00	m2			-
1.02	Confección de cantos	100.00	ml			-
1.03	Confección de Zabaleta	100.00	ml			-
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	5.00	viajes			-
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	570.00	m2			-
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	1,900.00	m2			-
1.07	Suministro y colocación de tarima plastica para tinaco - 1 m x 1.20 m- Alta densidad - 8 ton	4.00	und			-
1.08	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	20.00	und			-
1.09	Limpieza final y continua	1.00	pa			-
Sub-total=						-
SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-
TOTAL GENERAL (RD\$)						-





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

22 de junio de 2023

Página 1 de 1

Nombre del Oferente: CONSTRUCTORA CARDOVA S.R.L.

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 5 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? Si/Aún No (contratos en curso)/ No
A) Nacionales							
Terminación Emergencia 911 hospital francisco Gonzalvo, Provincia La Romana	RD\$46,523,285.16	UN AÑO	2018	100%	Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, Santo Domingo, R.D.	CONSTRUCTORA CARDOVA	SI
Terminación Emergencia 911 del Hospital Municipal de Guaymate, Prov. La Romana	RD\$36,798,687.12	UN AÑO	2018	100%	Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, Santo Domingo, R.D.	CONSTRUCTORA CARDOVA	AUN NO
Remozamiento Plaza G	RD\$25,104,260.16	UN AÑO	2016	100%	INVERSIONES P&P SRL, Av. Bolívar #225, La Julia, Santo Domingo	CONSTRUCTORA CARDOVA	PRIVADO
Remoción, Demolición, Remodelación Interior y Construcción Centro Automotriz	RD\$10,000,000.00	UN AÑO	2016	100%	INNOVATIVE SKILLS SRL, calle Rafael F. Bonelli #1, Ens. Evaristo Morales, Santo Domingo	CONSTRUCTORA CARDOVA	PRIVADO
Construcción Cocina Industrial	RD\$4,360,000.00	4 MESES	2018	100%	WATERLUX SRL, Av. Bolívar, Plaza G, La Julia, Santo Domingo	CONSTRUCTORA CARDOVA	PRIVADO
Remodelación de la sedes del Palacio de Justicia de San Juan de La Maguana / Puerto Plata / Santo Domingo Oeste.	RD\$4,492,386.36	88/60/76 días	2021	100%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, Santo Domingo, D.N.	CONSTRUCTORA CARDOVA	SI
Impermeabilización de 500 mts2	RD\$342,200.00	60 días	2021	100%	DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGA, Santo Domingo, D.N.	CONSTRUCTORA CARDOVA	SI

Mantenimiento de Techos (Impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a Nivel Nacional (Juzgado de Paz del Valle y La Corte de Trabajo del Distrito Nacional)	RD\$846,221.78	8 semanas	2022	95%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, Santo Domingo, D.N.	CONSTRUCTORA CARDOVA	AUN NO
Confección de acceso exclusivo para Jueces y entrada para Ministerio Publica, Defensoría Pública y Casa de Justicia en Palacio de Justicia de Jarabacoa	RD\$1,814,503.90	5 semanas	2022	0%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, Santo Domingo, D.N.	CONSTRUCTORA CARDOVA	AUN NO

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en COPIA CONTRATOS Y CERTIFICACIONES

Firma y Sello



/UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compr



064



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS

Documento Núm.:
FOR-GDI-GPI-001
Versión: 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CONFECCIÓN DE ACCESO EXCLUSIVO PARA JUECES Y ENTRADA PARA MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORÍA PÚBLICA Y CASA DE JUSTICIA EN PALACIO DE JUSTICIA DE JARABACOA.
NÚMERO DE CONTRATO	2022-00056
ORDEN DE COMPRA	OC00030711
MONTO CONTRATADO	RD\$: 1,814,503.90
MONTO EJECUTADO	RD\$: 1,777,604.55
DEPARTAMENTO	La Vega
DISTRITO JUDICIAL	Jarabacoa
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Palacio de Justicia de Jarabacoa

DATOS DEL CONTRATISTA

EMPRESA CONTRATADA/ RNC	CONSTRUCTORA CARDOVA, SRL. RNC 131412132
REPRESENTANTE LEGAL	Welington Edmundo Segura Medina.
INGENIERO SUPERVISOR	Ing. José Luis Peguero.

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF

GERENTE DEL PROYECTO	Ing. Carlos Espinal
PROFESIONAL DESIGNADO	Ing. Rafael Yvan Pichardo e Ing. Erick Pujols.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Excavaciones para zapatas de muros, columnas y vigas riostras, vaciado de elementos estructurales (muros, columnas, vigas riostras, vigas, losas y rampas de escaleras), suministro y colocación de muros de bloques con terminaciones de pañete incluidas, pisos, zócalos y escalones de Granito, barandas de hierro negro, pintura, salidas eléctricas (interruptor, luces cenitales y lámparas LED redondas de 8"), botes y limpiezas.

FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente. Hecho firmado en el Palacio de Justicia de Jarabacoa, hoy día 11 del mes de Noviembre del año dos mil veinte dos (2022).**

RAFAEL YVAN PICHARDO
Ing. Supervisor del CPJ

CARLOS J. ESPINAL
Gerente de proyectos

ROCIO ALTAGRACIA
Gerente de Diseño y Planificación



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Y. Pichardo Garcia
Carlos J. Espinal Diaz
Rocio A. Altigracia Aquino





DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS

Documento Núm.:
FOR-GDI-GPI-001
Versión: 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	ACCESIBILIDAD Y DIGNIFICACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA
NÚMERO DE CONTRATO	2021-00104
ORDEN DE COMPRA	OC00030232
MONTO CONTRATADO	RD\$1,945,996.65
MONTO EJECUTADO	RD\$1,514,559.81
DEPARTAMENTO	SAN JUAN DE LA MAGUANA
DISTRITO JUDICIAL	SAN JUAN DE LA MAGUANA
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	CALLE LUIS PELAYO GONZALEZ VASQUEZ No.4



DATOS DEL CONTRATISTA

EMPRESA CONTRATADA/ RNC	CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L. RNC. 131-412132
REPRESENTANTE LEGAL	WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA
INGENIERO SUPERVISOR	OSCAR ZABALA

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF

GERENTE DEL PROYECTO	ING. CARLOS JOSE ESPINAL
PROFESIONAL DESIGNADO	ING. IRIS ARNAUT

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Baños públicos de Damas y Caballeros, Personas con Discapacidad: Demolición y desmonte: muros de bloques, cerámicas de pared y pisos, aparatos sanitarios (Inodoros, lavamanos y orinales), plafón y lámparas, luminarias existentes, colocación de muros de densglass, Suministro e instalación de porcelanato en piso y pared, Tope de lavamanos en granito negro galaxy, suministro e instalación de plafón nuevo 2"x 2" Vinil yeso, suministro e instalación de lámparas 2"x 2" parabólicas Led, Apertura y terminación de huecos de puerta en baño Personas con Discapacidad, suministro e instalación de puertas de caoba, suministro e instalación de aparatos sanitarios (Inodoro, lavamanos y orinales), suministro e instalación de accesorios de baño nuevo, suministro y colocación de barra para personas con discapacidad en acero inoxidable, suministro e instalación de extractor de aire. **Parte Frontal Accesibilidad (Acera, Rampa y Señalización):** Demolición de acera y conten frontal existentes, reconstrucción de acera y conten frontal, piso y acera de hormigón flotado, piso de rampa en hormigón rayado, suministro e instalación barra para personas con discapacidad en acero inoxidable en rampa, aplicación de pintura satinada en área frontal, pasillos exteriores 1er. nivel, verja, Pintura de hierro de protectores de ventanas, hierros de verja, construcción de rampa, señalización de rampa, Acera violinada y rallada, Suministro e instalación de piso, escalones y zócalos de granito fondo blanco, limpieza continua y final.

FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los abajo firmantes constituidos en comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente.** Hecho firmado en el Palacio de Justicia de San Juan de La Maguana, hoy día 02 del mes de noviembre del año dos mil veinte dos (2022).

IRIS ARNAUT
Ing. Supervisor
Dirección Infraestructura Física

ROCIO ALTAGRACIA
Gerente de Diseño y Planificación
Dirección Infraestructura Física

CARLOS J. ESPINAL
Gerente de Proyectos
Dirección Infraestructura Física



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Iris B. Arnaut De los Santos
Carlos J. Espinal Diaz
Rocio A. Altigracia Aquino





DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS

Documento Núm.:
FOR-GDI-GPI-001
Versión: 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	Accesibilidad y Dignificación Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste
NÚMERO DE CONTRATO	2021-00106
ORDEN DE COMPRA	OC00030232
MONTO CONTRATADO	\$1,029,177.94
MONTO EJECUTADO	\$931,034.96
DEPARTAMENTO	Santo Domingo
DISTRITO JUDICIAL	Santo Domingo Norte
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Avenida las palmas esquina calle 3, Num. 52

DATOS DEL CONTRATISTA

EMPRESA CONTRATADA/ RNC	CONSTRUCTORA CARDOVA, SRL.
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. Jose Luis Peguero Encarnación
INGENIERO SUPERVISOR	Ing. Oscar Zabala

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF

GERENTE DEL PROYECTO	Ing. Carlos Espinal
PROFESIONAL DESIGNADO	Ing. Selito Eduardo Antidor de la cruz.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Instalaciones de Sheet-rock, plafones, lámparas 2x2, tubos led, canalizaciones eléctricas y de data para zona de asistencia computarizada, remplazo de puerta de madera, instalación de lámparas, acometida eléctrica, toma corrientes y salidas de data, instalaciones de aires acondicionados tipo PISO-TECHO de 2 tons, pintura interior.

FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente. Hecho firmado en el Palacio de Justicia de la Vega, hoy día 25 del mes de septiembre del año dos mil veinte dos (2022).**

SELITO EDUARDO ANTIDOR
Ing. Supervisor del CPJ

CARLOS J. ESPINAL
Gerente de proyectos

ROCIO ALTAGRACIA
Gerente de Diseño y Planificación



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Selito E. Antidor De la Cruz
Carlos J. Espinal Diaz
Rocio A. Altigracia Aquino





DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS

Documento Núm.:
 FOR-GDI-GPI-001
 Versión: 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	DIGNIFICACION Y ACCESIBILIDAD PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO PLATA
NÚMERO DE CONTRATO	2021-00105
ORDEN DE COMPRA	OC00030232
MONTO CONTRATADO	RD\$1,517,211.77
MONTO EJECUTADO	RD\$1,494,089.50
DEPARTAMENTO	PUERTO PLATA
DISTRITO JUDICIAL	PUERTO PLATA
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	PUERTO PLATA



DATOS DEL CONTRATISTA

EMPRESA CONTRATADA/ RNC	CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L. RNC. 131-412132
REPRESENTANTE LEGAL	WELINGTONG EDMUNDO SEGURA MEDINA
INGENIERO SUPERVISOR	OSCAR ZABALA

DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF

GERENTE DEL PROYECTO	ING. CARLOS JOSE ESPINAL
PROFESIONAL DESIGNADO	Ing. RAFAEL Y. PICHARDO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Desmante de aparatos de aparatos sanitarios (Orinales, lavamanos, inodoros, accesorios, puertas de madera de cubiculos de inodoros, etc.), plafones, luminarias, etc. Demoliciones de cerámica de pared y pisos, muros de bloque divisionales de cubiculos de inodoros. Suministro e instalación de inodoros, lavamanos, orinales, accesorios de baño, plafón, luminarias, Porcelanato de piso y pared, puertas, divisiones de cubiculos de inodoros, etc.

FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los abajo firmantes constituidos en comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los trabajos fueron ejecutados y recibidos satisfactoriamente.** Hecho firmado en el Palacio de Justicia de Puerto Plata, hoy día 23 del mes de agosto del año dos mil veinte dos (2022).

RAFAEL Y. PICHARDO
 Ing. Supervisor
 Dirección Infraestructura Física

ROCIO ALTAGRACIA
 Gerente de Diseño y Planificación
 Dirección Infraestructura Física

CARLOS J. ESPINAL
 Gerente de Proyectos
 Dirección Infraestructura Física



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
 Rafael Y. Pichardo Garcia
 Carlos J. Espinal Diaz
 Rocio A. Altigracia Aquino



INNOVATIVE SKILLS

RNC 1-31-35710-5 / 809-754-3608

Rafael F. Bonelli No. 1, Ensanche Evaristo Morales
Santo Domingo Distrito Nacional

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICACION DE TRABAJO Y SERVICIO



Estimados señores,

Después de extenderles un cordial saludo, la sociedad comercial **INNOVATIVE SKILLS, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-31-35710-5**, CERTIFICAMOS que la empresa **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**, provista de la Registro Nacional del R.N.C. No. **1-31-41213-2**, en 2016 realizo de manera satisfactoria los trabajos y servicios de Remoción, Demolición, Remodelación Interior y Construcción de nuestro Centro Automotriz, ubicado calle Rafael F. Bonelli No. 1, Ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo Distrito Nacional, por la suma de RD\$10,000,000.00.

Certificación otorgada a solicitud de parte interesada, hoy día 29 de septiembre del 2020.

Muy Atentamente

Alejandro Guzmán
Gerente General





REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS
- D.N.C.D. -



Santo Domingo, R.D.,
26 octubre del 2021.-

CERTIFICACIÓN:

Por medio de la presente **CERTIFICO** haber recibido conforme los trabajos realizados por la **Constructora Cardova Srl**, la cual realizó trabajos de impermeabilización en los techos de Omega, DIO, UPS y Suministro, de esta DNCD, ejecutados en los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año.

Ing. Civil YSAURY FERMIN REYNOSO
Mayor, ERD.

Encargado del Departamento de Obras Civiles y Reparaciones, DNCD



Para copia garantía (esta notarial)

No. EXPEDIENTE

DNCD-DAF-CM-2021-0020

Fecha de emisión: 15/6/2021

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DNCD-2021-00057

Descripción: SOLICITUD SERVICIO DE IMPERMIABILIZACION, PARA SER UTILIZADO EN LOS
TECHOS CON FILTRACION DE ESTA INTITUCION.

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Constructora Cardova, SRL**

RNC: 131412132

Nombre comercial: **Constructora Cardova, SRL**

Domicilio comercial: **Espiritu Santo, 10602 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: 809-567-5145

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Cheque

Plazo de pago con recepción conforme: **60 días**

Monto total: **342,200.00**

Moneda: DOP



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	72101507	Servicio a todo costo de desmonte, suministro e instalación de lona asfáltica de 5kg para impermeabilización de techos incluyendo: Los Sigüientes servicios 1.- Remoción lona asfáltica existente, 2.- Limpieza de techo descubierto con químico removedor de hongos. 3.- Aplicación de primer techo completo 4.- Aplicación de lona asfáltica de 5kg 5.- Aplicación de pintura de aluminio	1.00	UD	290,000.00	290,000.00		52,200.00	0.00	342,200.00



Subtotal RDS	290,000.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	52,200.00
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	342,200.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Observaciones:

Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Servicio a todo costo de desmonte, suministro e instalación de lona asfáltica de 5kg para impermeabilización de techos incluyendo: Los Sigüientes servicios 1.- Remoción lona asfáltica existente, 2.- Limpieza de techo descubierto con químico removedor de hongos. 3.- Aplicación de primer techo completo 4.- Aplicación de lona asfáltica de 5kg 5.- Aplicación de pintura de aluminio	SEDE CENTRAL AV. MAXIMO GOMEZ #70, EL VERVEL, SANTO DOMINGO D.N OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	18/6/2021 1:00:00 p.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Firma
LEONARDO ANT. CUELLO LIRIANO,
CAPITAN DE FRAGATA, ARD.
 Nombre y Apellido


 Firma
JOSÉ MANUEL CABRERA ULLOA,
VICEALMIRANTE, ARD.
 Nombre y Apellido



Waterlux
catering & eventos

Av. Bolivar #225, Plaza G, Local #5C, La Julia, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: 809-793-0217 - RNC - 1-31-02371-1 - Correo: waterluxsr@gmail.com

2 de marzo del 2023

Atención: A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: CERTIFICACION DE TRABAJOS Y SERVICIOS
CONFORMIDAD DE RECEPCION

Estimados señores:

Por medio de la presente, y a solicitud de la parte interesada, la sociedad comercial **WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 1-31-02371-1, CERTIFICA que la empresa **CONSTRUCTORA CARDOVA, S.R.L.**, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 1-31-41213-2, ha presentado trabajos de obra de construcción de estructura de cocina empresarial, para la instalación e la cocina industrial de nuestra empresa con sistema de tratamiento de aguas potables y residuales en un periodo comprendido desde enero del 2018 hasta abril del 2018; para la suma de RD\$4,360,000.00, y fue recibida satisfactoriamente en la fecha indicada.

A la fecha no existe ningún reclamo referente al trabajo realizado mencionado arriba, y confirmamos que es una obra saldada en su totalidad.

Lic. Laura Beltre / Gerente Financiera / 809-506-9676 / finanzas.waterlux@gmail.com

Sin otro particular por el momento, les saluda.


Lic. Laura Beltre
Gerente Financiera



Certificación de obra

Por este medio hacemos constar que basados en los archivos y el estado financiero que reposan en la institución, la empresa **CONSTRUCTORA CARDOVA SRL** ejecutó mediante el contrato **FP-039-2018** la **TERMINACION EMERGENCIA 911 DEL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCISCO GONZALVO, PROV. LA ROMANA.**



El contrato no posee pago pendiente. El monto ejecutado fue **\$44,979,479.72** reflejando un **96.68%** del total del contrato. El proyecto no posee acta de recepción final y su fecha de inicio y culminación fue de **octubre del 2019 a diciembre del 2017**, respectivamente.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los (6) seis días del mes de marzo del año dos mil veinte tres (2023)

Atentamente,



Mariela Caminero
Ing. Mariela Caminero
Directora de cubitaciones





FORMULARIO ENTREGA DE MUESTRAS

Fecha: 22/6/2023

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSTRUCTORA CARDOVA SRL

Renglón No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
1		MUESTRA LONA ASFALTICA 5KG COLOR GRIS GRANULADA DE POLIESTER	Unidad	1	

Firma

Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	18 D
1	1	LOTE 1: IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN LOS JUZGADO DE AZUA, SABA DE LA MAR, CONSUELO, LAS MATAS DE FARFAN, LOS LLANOS			59.5 días	mar 20/6/23	lun 11/9/23		
2	1.00	IMPERMEABILIZACIÓN AZUA			18 días	mar 20/6/23	jue 13/7/23		
3	1.01	Retiro de lona asfáltica existente	1118.38	m2	3 días	mar 20/6/23	jue 22/6/23		
4	1.02	Limpieza continua	1	pa	1 día	vie 23/6/23	vie 23/6/23	3	
5	1.03	Confección de cantos	155	ml	3 días	lun 26/6/23	mié 28/6/23	4	
6	1.04	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2	und	1 día	jue 29/6/23	jue 29/6/23	5	
7	1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	50	m2	1 día	vie 30/6/23	vie 30/6/23	6	
8	1.06	Confección de Zabaleta	155	ml	2 días	lun 3/7/23	mar 4/7/23	7	
9	1.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	1118.38	m2	6 días	mié 5/7/23	mié 12/7/23	8	
10	1.08	Limpieza final	1	pa	1 día	jue 13/7/23	jue 13/7/23	9	
11	1.09	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	3	viajes	1 día	jue 13/7/23	jue 13/7/23	10CC	
12	2.00	IMPERMEABILIZACIÓN SABANA DE LA MAR			9.5 días	vie 14/7/23	jue 27/7/23		
13	2.01	Retiro de lona asfáltica existente	333.76	m2	1 día	vie 14/7/23	vie 14/7/23	11	
14	2.02	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	7	und	2 días	lun 17/7/23	mar 18/7/23	13	



Proyecto: LOTE 1.CPJ
 Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

Página 1



0.14

Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	18 D
15	2.03	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2	und	1 día	mié 19/7/23	mié 19/7/23	14	
16	2.04	Confección de cantos	50	ml	1 día	jue 20/7/23	jue 20/7/23	15	
17	2.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30	m2	1 día	vie 21/7/23	vie 21/7/23	16	
18	2.06	Confección de Zabaleta	50	ml	1 día	lun 24/7/23	lun 24/7/23	17	
19	2.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	333.76	m2	1.5 días	mar 25/7/23	mié 26/7/23	18	
20	2.08	Limpieza final y continua	1	pa	1 día	mié 26/7/23	jue 27/7/23	19	
21	2.09	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1	viajes	1 día	mié 26/7/23	jue 27/7/23	20CC	
22	3.00	IMPERMEABILIZACIÓN CONSUELO			11.5 días	jue 27/7/23	vie 11/8/23		
23	3.01	Retiro de lona asfáltica existente	348	m2	1.5 días	jue 27/7/23	vie 28/7/23	21	
24	3.02	Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelos	60	m	1 día	lun 31/7/23	lun 31/7/23	23	
25	3.03	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2	und	1 día	mar 1/8/23	mar 1/8/23	24	
26	3.04	Confección de cantos	80	ml	1.5 días	mié 2/8/23	jue 3/8/23	25	
27	3.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	348	m2	2 días	jue 3/8/23	lun 7/8/23	26	
28	3.06	Confección de Zabaleta	80	ml	1.5 días	lun 7/8/23	mar 8/8/23	27	



Proyecto: LOTE 1.CPJ
Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	18 D
29	3.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	348	m2	2 días	mié 9/8/23	jue 10/8/23	28	
30	3.08	Limpieza final y continua	1	pa	1 día	vie 11/8/23	vie 11/8/23	29	
31	3.09	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1	viajes	1 día	vie 11/8/23	vie 11/8/23	30CC	
32	4.00	IMPERMEABILIZACIÓN LAS MATAS DE FARFAN			11.5 días	lun 14/8/23	mar 29/8/23		
33	4.01	Retiro de lona asfáltica existente	276	m2	1 día	lun 14/8/23	lun 14/8/23	31	
34	4.02	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5	und	1 día	mar 15/8/23	mar 15/8/23	33	
35	4.03	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2	und	1 día	mié 16/8/23	mié 16/8/23	34	
36	4.04	Confeccion de gotero perimetral de 2 cm en vuelo	15	m	0.5 días	jue 17/8/23	jue 17/8/23	35	
37	4.05	Confección de cantos	95	m	2 días	jue 17/8/23	lun 21/8/23	36	
38	4.06	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30	m2	1 día	lun 21/8/23	mar 22/8/23	37	
39	4.07	Confección de Zabaleta	95	m	1.5 días	mar 22/8/23	mié 23/8/23	38	
40	4.08	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	276	m2	1.5 días	jue 24/8/23	vie 25/8/23	39	
41	4.09	Limpieza final y final	1	pa	1 día	vie 25/8/23	lun 28/8/23	40	
42	4.10	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1	viajes	1 día	lun 28/8/23	mar 29/8/23	41	



Tarea Resumen inactivo Tareas externas
 División Tarea manual Hito externo
 Hito solo duración Fecha límite
 Resumen Informe de resumen manual Progreso
 Resumen del proyecto Resumen manual Progreso manual
 Tarea inactiva solo el comienzo
 Hito inactivo solo fin

Proyecto: LOTE 1.CPJ
 Fecha: mar 20/6/23



079

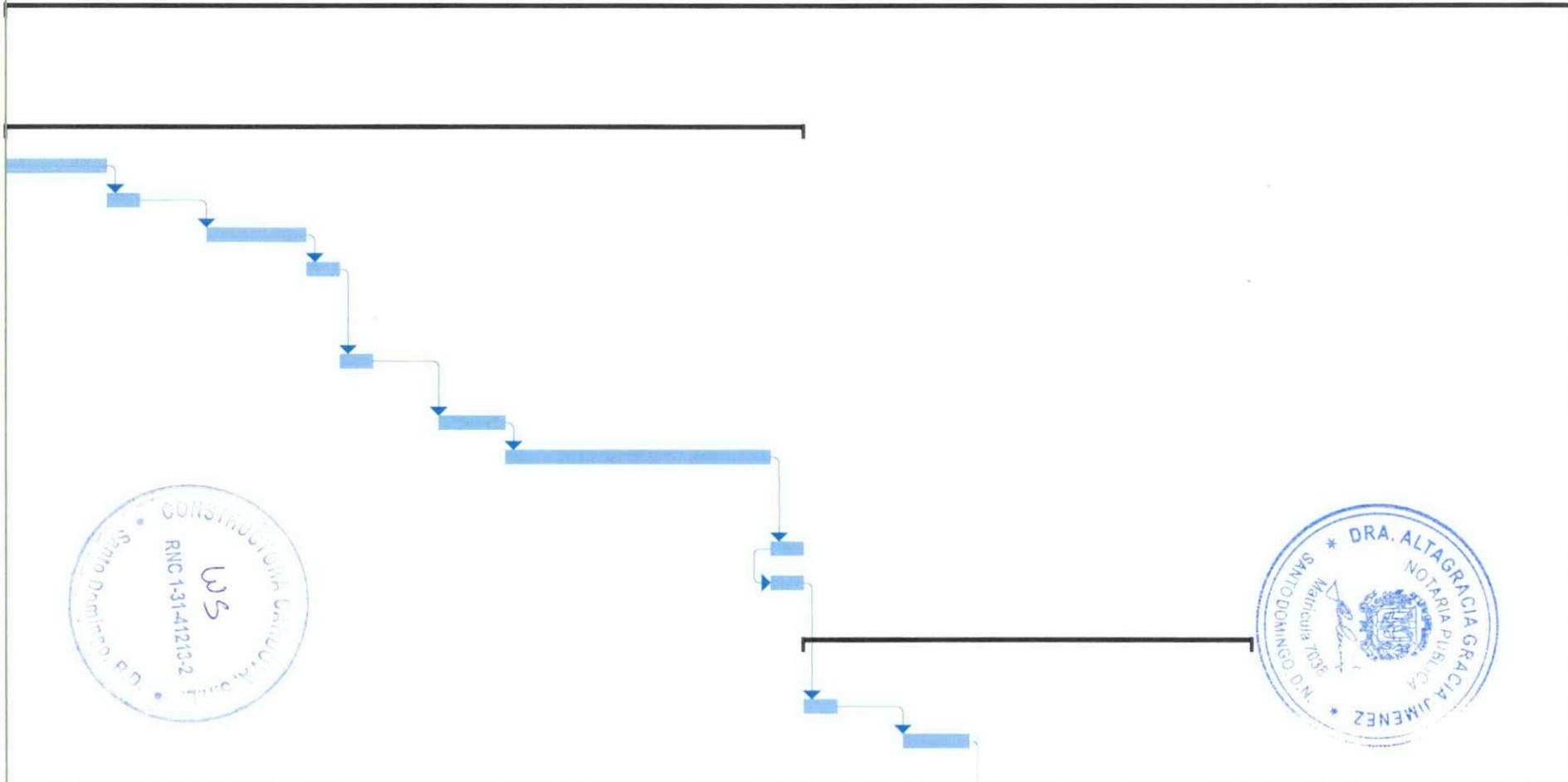
Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	18 D
43	5.00	IMPERMEABILIZACIÓN LOS LLANOS			9 días	mar 29/8/23 lun 11/9/23			
44	5.01	Retiro de lona asfáltica existente	240	m2	1 día	mar 29/8/23	mié 30/8/23	42	
45	5.02	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5	und	1 día	mié 30/8/23	jue 31/8/23	44	
46	5.03	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2	und	1 día	jue 31/8/23	vie 1/9/23	45	
47	5.04	Confección de gotero en vuelo perimetral 2cm	45	m	1 día	vie 1/9/23	lun 4/9/23	46	
48	5.05	Confección de cantos	60	ml	1 día	lun 4/9/23	mar 5/9/23	47	
49	5.06	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	240	m2	1 día	mar 5/9/23	mié 6/9/23	48	
50	5.06	Confección de Zabaleta	60	ml	1 día	mié 6/9/23	jue 7/9/23	49	
51	5.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	240	m2	1 día	jue 7/9/23	vie 8/9/23	50	
52	5.08	Limpieza final y continua	1	pa	1 día	vie 8/9/23	lun 11/9/23	51	
53	5.09	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1	viajes	1 día	vie 8/9/23	lun 11/9/23	52CC	



Proyecto: LOTE 1,CPJ
Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

un '23 | 25 jun '23 | 2 jul '23 | 9 jul '23 | 16 jul '23 | 23 jul '23 | 30 jul '23



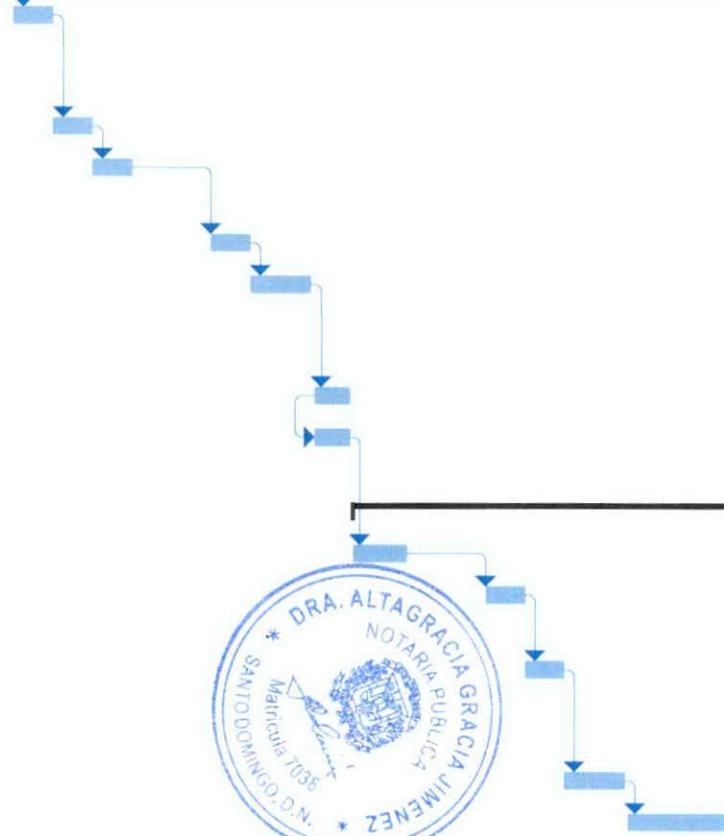
Proyecto: LOTE 1.CPJ
 Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

081

un '23 | 25 jun '23 | 2 jul '23 | 9 jul '23 | 16 jul '23 | 23 jul '23 | 30 jul '23

L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S



Proyecto: LOTE 1.CPJ
 Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

082

un '23 | 25 jun '23 | 2 jul '23 | 9 jul '23 | 16 jul '23 | 23 jul '23 | 30 jul '23

L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S



Proyecto: LOTE 1.CPJ
 Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

un '23 | 25 jun '23 | 2 jul '23 | 9 jul '23 | 16 jul '23 | 23 jul '23 | 30 jul '23

L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S | D L M X J V S



Proyecto: LOTE 1.CPJ
Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



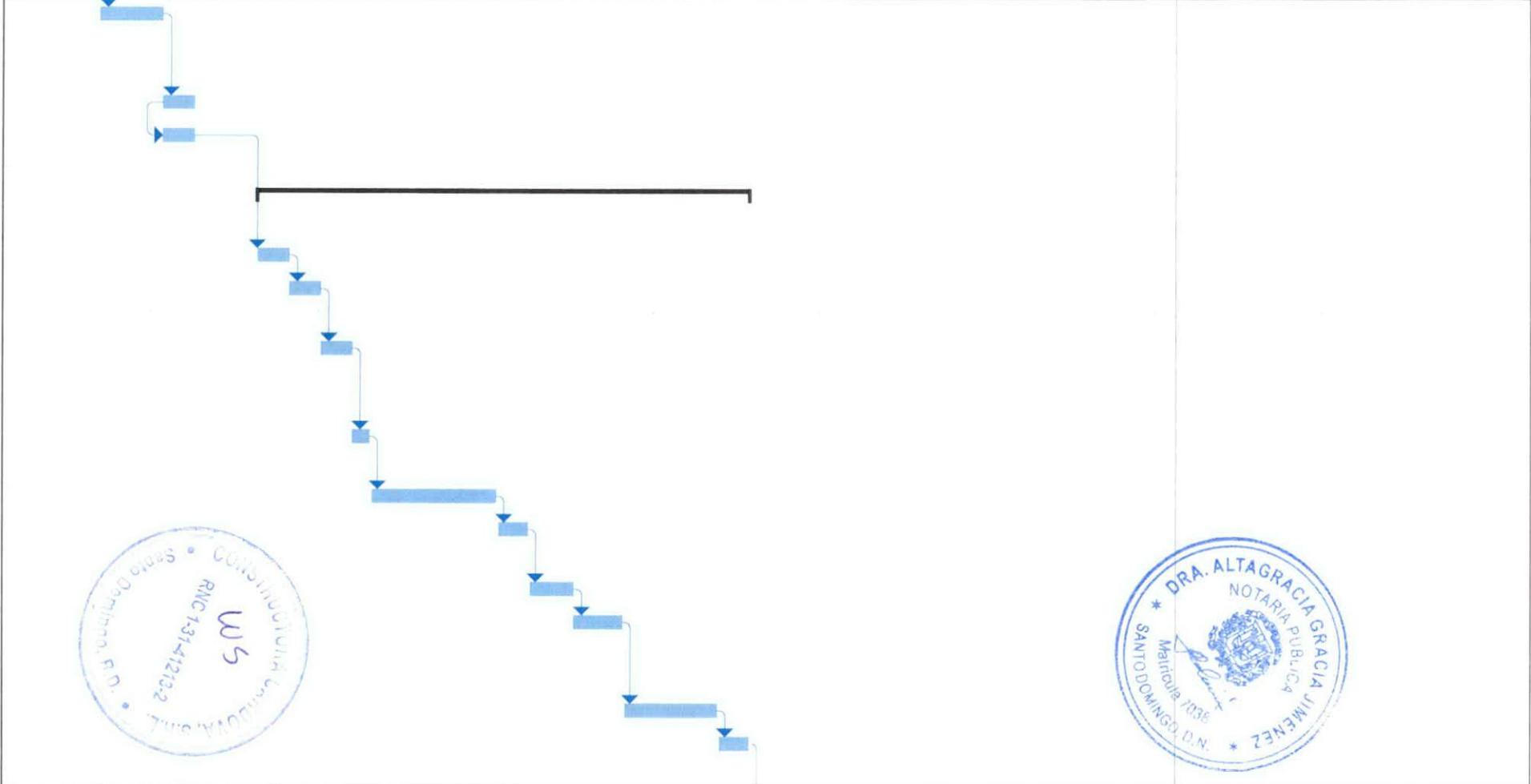
Proyecto: LOTE 1.CPJ
 Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



Proyecto: LOTE 1.CPJ Fecha: mar 20/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

6 ago '23 | 13 ago '23 | 20 ago '23 | 27 ago '23 | 3 sep '23 | 10 sep '23 | 17 sep '23

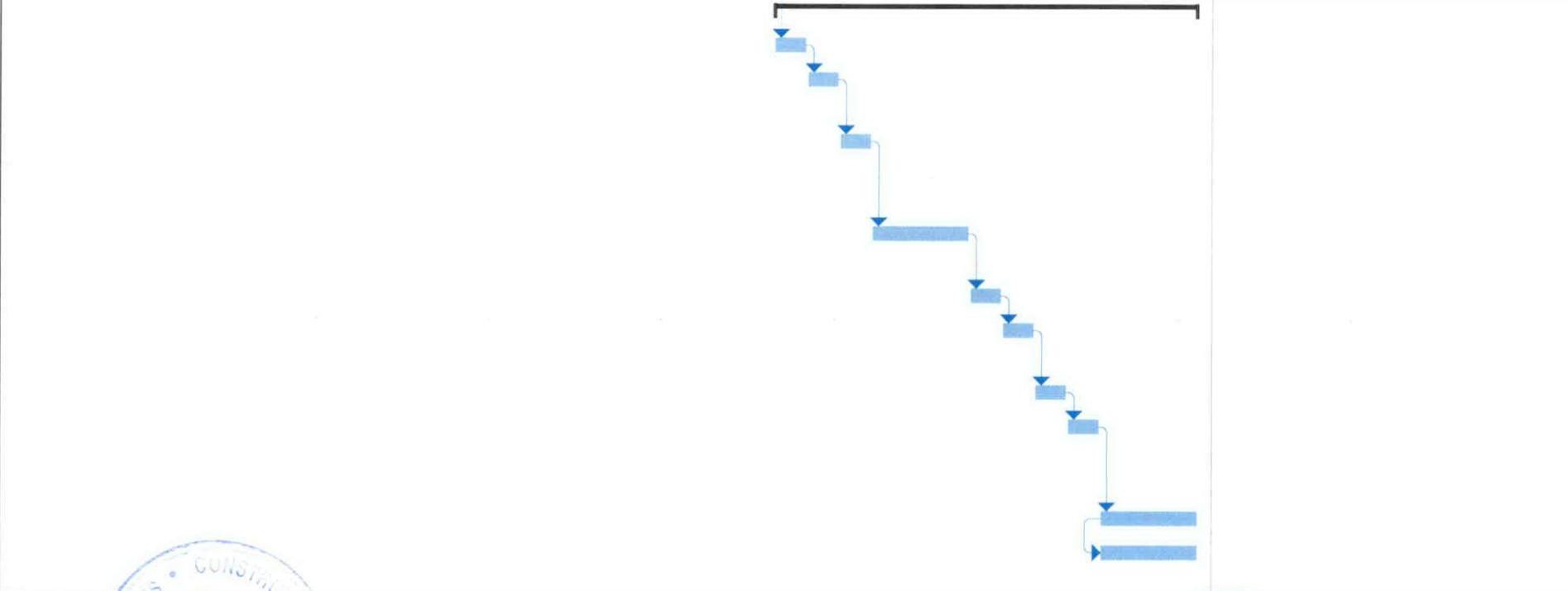


Proyecto: LOTE 1.CPJ
 Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

087

6 ago '23 | 13 ago '23 | 20 ago '23 | 27 ago '23 | 3 sep '23 | 10 sep '23 | 17 sep '23



Proyecto: LOTE 1.CPJ
Fecha: mar 20/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin
1	1	LOTE 3: IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIOS DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE PAZ DE BARAHONA, MAIMON, GUAYUBIM			53.5 días	mié 21/6/23	lun 4/9/23
2	1.00	IMPERMEABILIZACIÓN BARAHONA			26.5 días	mié 21/6/23	jue 27/7/23
3	1.01	Retiro de lona asfáltica existente	1,900.00	m2	4 días	mié 21/6/23	lun 26/6/23
4	1.08	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	20.00	und	4 días	mar 27/6/23	vie 30/6/23
5	1.02	Confección de cantos	100.00	ml	2 días	lun 3/7/23	mar 4/7/23
6	1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	570.00	m2	2 días	mié 5/7/23	jue 6/7/23
7	1.03	Confección de Zabaleta	100.00	ml	2 días	vie 7/7/23	lun 10/7/23
8	1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	1,900.00	m2	9 días	mar 11/7/23	vie 21/7/23
9	1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	5.00	viajes	2 días	lun 24/7/23	mar 25/7/23
10	1.09	Limpieza final y continua	1.00	pa	1 día	mié 26/7/23	mié 26/7/23
11	1.07	Suministro y colocación de tarima plastica para tinaco - 1 m x 1.20 m- Alta densidad - 8 ton	4.00	und	0.5 días	jue 27/7/23	jue 27/7/23
12	2.00	IMPERMEABILIZACIÓN MAIMON			15 días	jue 27/7/23	jue 17/8/23
13	2.01	Retiro de lona asfáltica existente	509.45	m2	2 días	jue 27/7/23	lun 31/7/23
14	2.02	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	9.00	und	2 días	lun 31/7/23	mié 2/8/23



Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE
 Fecha: mié 21/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



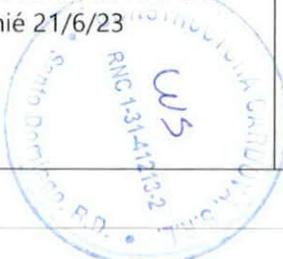
Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin
15	2.03	Limpieza continua	1.00	pa	1 día	mié 2/8/23	jue 3/8/23
16	2.04	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und	1 día	jue 3/8/23	vie 4/8/23
17	2.05	Confección de cantos	107.28	ml	2 días	vie 4/8/23	mar 8/8/23
18	2.06	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	152.84	m2	1 día	mar 8/8/23	mié 9/8/23
19	2.07	Confección de Zabaleta	107.28	ml	2 días	mié 9/8/23	vie 11/8/23
20	2.08	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	509.45	m2	2 días	vie 11/8/23	mar 15/8/23
21	2.09	Limpieza final	1.00	pa	1 día	mar 15/8/23	mié 16/8/23
22	2.10	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes	1 día	mié 16/8/23	jue 17/8/23
23	3.00	IMPERMEABILIZACIÓN GUAYUBIN			12 días	jue 17/8/23	lun 4/9/23
24	3.01	Retiro de lona asfáltica existente	360.51	m2	1 día	jue 17/8/23	vie 18/8/23
25	3.02	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5.00	und	1 día	vie 18/8/23	lun 21/8/23
26	3.03	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und	1 día	lun 21/8/23	mar 22/8/23
27	3.04	Confección de cantos	95.46	ml	2 días	mar 22/8/23	jue 24/8/23



Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE
Fecha: mié 21/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

060

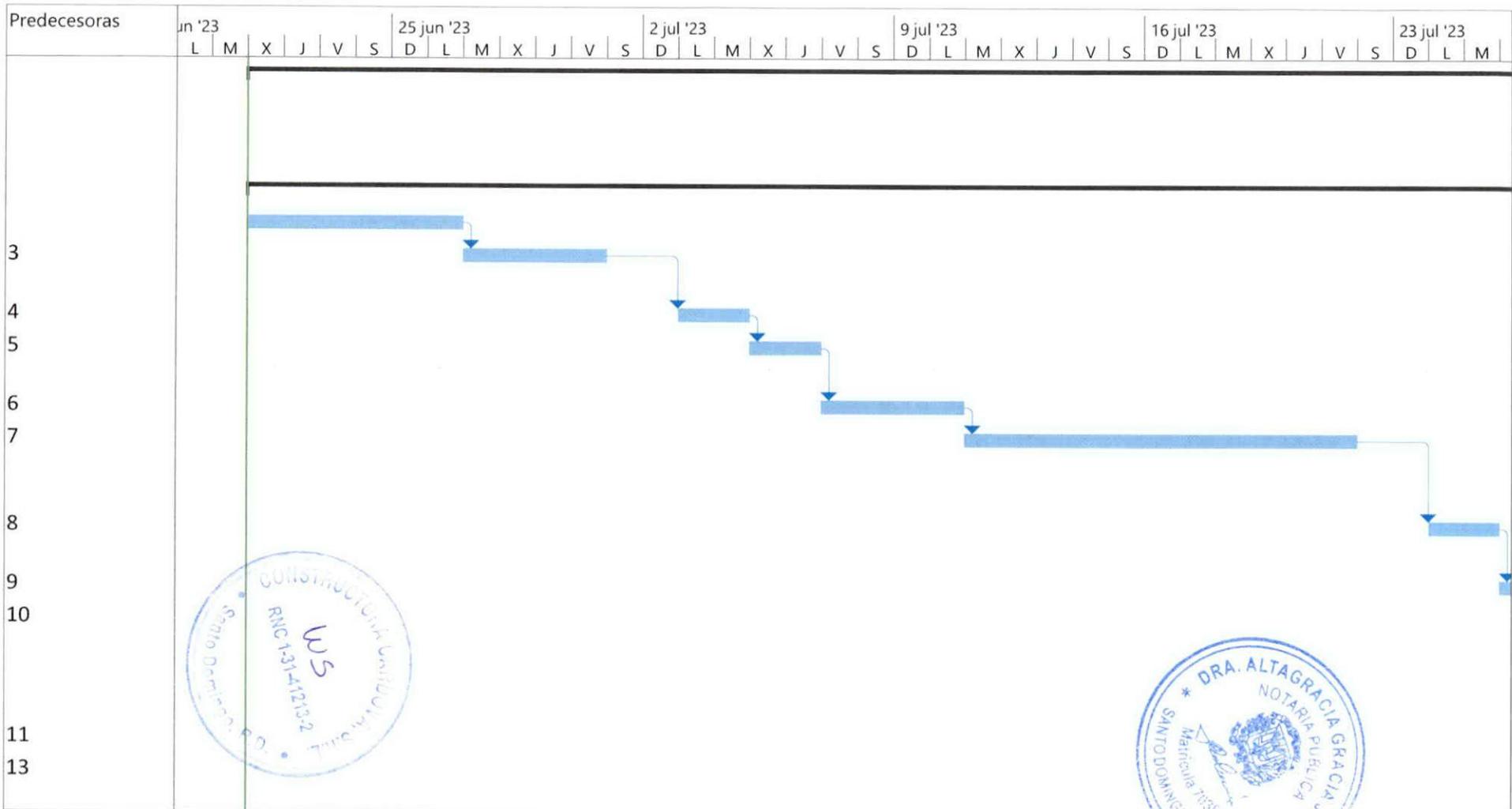


Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin
28	3.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30.00	m2	1 día	jue 24/8/23	vie 25/8/23
29	3.06	Confección de Zabaleta	95.46	ml	1 día	vie 25/8/23	lun 28/8/23
30	3.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	360.51	m2	2 días	lun 28/8/23	mié 30/8/23
31	3.07	Suministro de base plastica para tinacos	1.00	und	1 día	mié 30/8/23	jue 31/8/23
32	3.09	Limpieza final y continua	1.00	pa	1 día	jue 31/8/23	vie 1/9/23
33	3.10	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes	1 día	vie 1/9/23	lun 4/9/23



Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE
 Fecha: mié 21/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



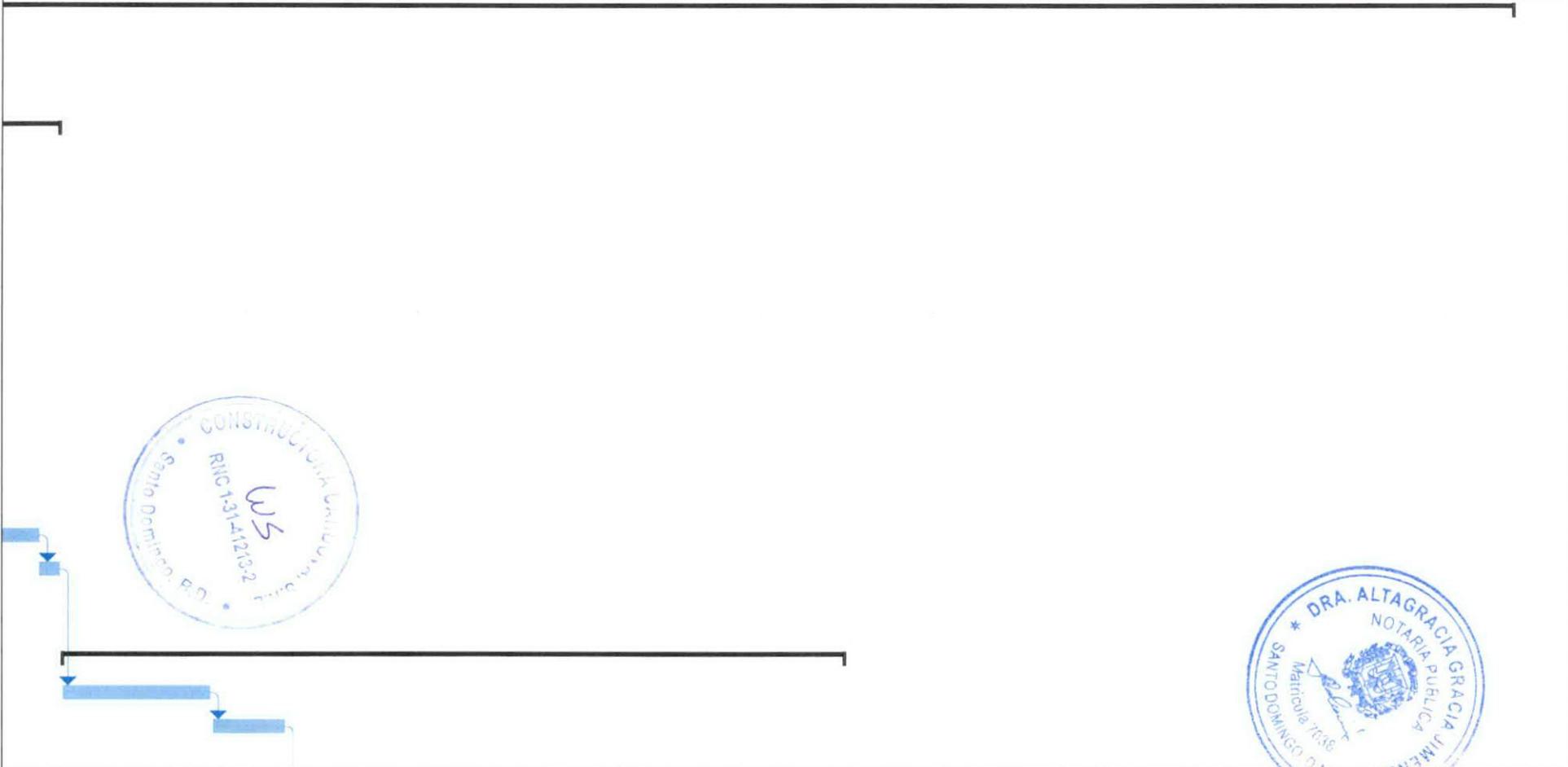
Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE Fecha: mié 21/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

Predecesoras	jun '23					25 jun '23					2 jul '23					9 jul '23					16 jul '23					23 jul '23			
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
27																													
28																													
29																													
30																													
31																													
32																													



Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE
 Fecha: mié 21/6/23

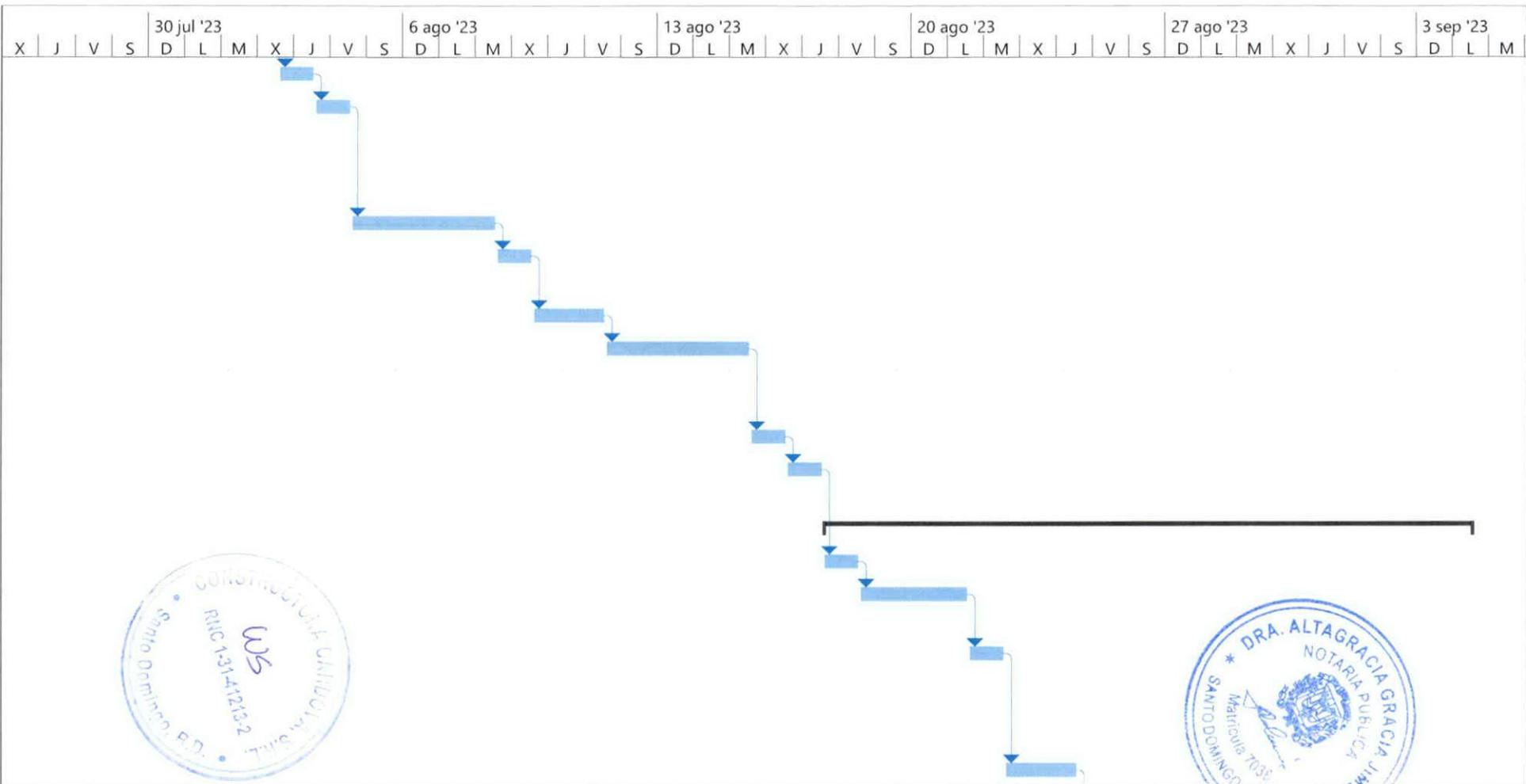
Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE
 Fecha: mié 21/6/23

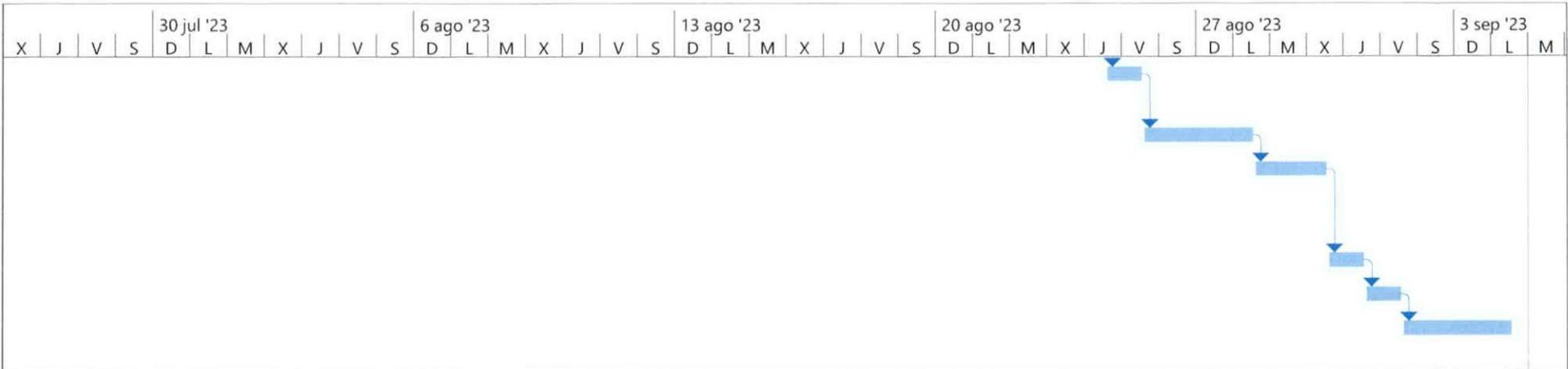
Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

095



Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE Fecha: mié 21/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

096



Proyecto: LOTE3.CPJ LOTE
 Fecha: mié 21/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha limite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

097



CONSTRUCTORA CARDOVA SRL
Calle Espíritu Santo No.8, Los Jardines Del Norte
Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel. 809-567-5145 / construcardova@claro.net.do
R.N.C. 1-31-41213-2



**CERTIFICACION GARANTIA DE MATERIALES
Y SERVICIOS**

Señores
Comité de Compras y Contrataciones
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: LPN-CPJ-11-2023

El suscrito, Welington E. Segura Medina, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial **CONSTRUCTORA CARDOVA, S. R. L.**, RNC - 1-31-41213-2, en su calidad de Representante Legal, **GARANTIZA y CERTIFICA** que, en caso de ser adjudicados en la licitación de la referencia correspondiente al Mantenimiento de Techos (Impermeabilización) de Diversas Localidades del Poder Judicial a Nivel Nacional:

- a) Garantizamos el material a utilizar por un periodo de cinco (5) años
- b) Garantizamos el servicio de los trabajos a realizar por un periodo de (5) años

Esta garantía no será válida bajo las siguientes condiciones: 1. Cuando el uso, cuidado y operación del producto no haya sido de acuerdo con las instrucciones contenidas en el instructivo de operación, 2. Cuando el producto haya sido usado fuera de su capacidad, maltratado, golpeado, así como por cualquier otra falla atribuible al consumidor, 3. Cuando el daño sea originada por el desgaste normal debido al uso.

Ninguna otra garantía verbal o escrita diferente a la aquí expresada será reconocida por **CONSTRUCTORA CARDOVA SRL.**

Sin otro particular,

Welington E. Segura Medina
Representante Legal

